Cotejado

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TRECE (113) DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). ----------

NOTA MARGINAL NUMERO UNO. - ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TRECE (113) DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), DE FECHA MARTES TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). **ACTO QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL** ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SOCIEDAD POLIMÉRICA DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL**, CELEBRADA EN FECHA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), EN ESTA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA. COMPARECE LA DOCTORA ODILIA PÉREZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL. EN FECHA TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), QUEDÓ AUTORIZADA DE MANERA DEFINITIVA. **DOY FE. LICENCIADO MANUEL CENICEROS GONZÁLEZ. - NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIEZ 110. DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO. - FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.** ----------

NOTA MARGINAL NUMERO DOS. - SE EXPIDE PRIMER TESTIMONIO SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU ORIGINAL, EL CUAL OBRA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO EN CURSO, VA EN QUINCE (15) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y SIETE (47) A CINCUENTA Y UNO (51) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, **SE EXPIDE PARA USOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD POLIMÉRICA DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, Y DE LA DOCTORA ODILIA PÉREZ CAMACHO EN SU CARÁCTER DE APODERADA.** EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). **DOY FE. LICENCIADO MANUEL CENICEROS GONZÁLEZ. - NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIEZ 110. - DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO. - FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.** ----------

VOLUMEN SIETE (VII). - AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). - LIBRO CUARTO (IV). ----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TRECE (113) DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). ----------

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las once horas (11:00 hrs.) del día de hoy martes trece (13) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el suscrito **LICENCIADO MANUEL CENICEROS GONZÁLEZ,** Notario Público número ciento diez 110 en ejercicio en este Distrito, con domicilio en la calle Nazario Ortiz Garza número trescientos sesenta y uno (361), de la colonia Los Pinos Cuarto Sector, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal veinticinco mil ciento noventa y ocho (25198), **HAGO CONSTAR** que **ANTE MI COMPARECE,** la **DOCTORA ODILIA PEREZ CAMACHO** en su carácter de Delegada Especial de la persona moral denominada **SOCIEDAD POLIMERICA DE MEXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** persona que se identifica con el documento de identidad que se precisa en el capítulo correspondiente del presente instrumento notarial, persona que en términos de lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a mi juicio cuenta con aptitud legal para contratar y obligarse válidamente por no observar en ella signos de alguna incapacidad, ni tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil, y **MANIFIESTA:** Que solicita los servicios del suscrito Notario, a fin de **PROTOCOLIZAR** el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la persona moral denominada **SOCIEDAD POLIMÉRICA DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** celebrada en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a las siguientes Declaraciones y Cláusulas. ----------

DECLARACIONES

PRIMERO: Declara la compareciente, la Doctora **ODILIA PEREZ CAMACHO**, bajo protesta de decir verdad, que su representada es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes del país, misma que fue constituida mediante Escritura Pública número sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho (64,848), de

fecha catorce (14) de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), pasada ante la fe del Licenciado Xavier Prieto Aguilera, Notario Público número cuarenta (40) de la Ciudad de México, la cual contiene constitución de dicha Asociación Civil, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 0010242. ----------

SEGUNDA.- Continúa declarando la compareciente, la Doctora **ODILIA PEREZ CAMACHO,** bajo protesta de decir verdad, que actualmente la persona moral denominada **"SOCIEDAD POLIMERICA DE MEXICO. ASOCIACIÓN CIVIL,** se encuentra en operaciones y con actividad fiscal vigente siendo el Registro Federal de Contribuyentes de su representada **SPM850826G23,** exhibiendo en este acto la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, misma que agrego en copia certificada al apéndice de mi protocolo bajo el número de la presente Escritura Pública. ----------

TERCERA. - Continúa declarando la Doctora **ODILIA PEREZ CAMACHO,** bajo protesta de decir verdad, que siendo las diez horas con quince minutos (10:15 hrs.) del día veinticuatro (24)de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se celebró la Asamblea General Extraordinaria de la persona moral denominada **SOCIEDAD POLIMÉRICA DE MEXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la cual fue designada como Delegada Especial, y que comparece con el fin de protocolizar el acta de dicha Asamblea, documento que en éste acto pone a la vista del suscrito, misma que a continuación se transcribe: -

TRANSCRIPCIÓN. ----------

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
SOCIEDAD POLIMÉRICA DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL

En la ciudad de **Saltillo, Coahuila de Zaragoza,** siendo las **10:15 horas** del día **lunes 24 de marzo de 2025,** en las instalaciones del Centro de Investigación de Química Aplicada (CIQA), reunidos los miembros de la **SOCIEDAD POLIMÉRICA DE MÉXICO, A.C.,** con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS,** a la cual fueron previa y debidamente convocados en los términos de los Estatutos Sociales, por conducto de la Presidenta del Consejo Directivo, la **Doctora ODILIA PÉREZ CAMACHO.** ----------

En cumplimiento de los Estatutos de la **SOCIEDAD POLIMÉRICA DE MÉXICO, A.C.,** la presente Asamblea General Extraordinaria, es presidida por la **Presidenta del Consejo Directivo, la Doctora ODILIA PÉREZ CAMACHO,** y funge como Secretaria de la presente Asamblea, la **Doctora TERESA DEL CASTILLO CASTRO** en su carácter de **Secretaria General del Consejo Directivo.** ----------

La Presidenta del Consejo Directivo, nombra como Escrutadora a la **Doctora TERESA DEL CASTILLO CASTRO,** quien acepta el cargo que se le confiere protestando su fiel y legal desempeño. ----------

La presente Asamblea se sujeta al Orden del día que ya es conocido por los Asociados y que a continuación se transcribe: ----------

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. ----------
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. ----------
3. Informe de actividades del Consejo Directivo 2023-2025 relacionados al cambio de usuario de la cuenta de la SPM. ----------
4. Propuesta de modificación de los Estatutos Sociales. ----------
5. Votación para la aprobación de los nuevos estatutos. ----------
6. Asuntos generales. ----------
7. Se requiere que los miembros asistentes a la asamblea extraordinaria presenten su constancia de situación fiscal actual. ----------

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1. Por lo que respecta al **PUNTO 1 del Orden del Día,** la Escrutadora, **Doctora TERESA DEL CASTILLO CASTRO,** pasa lista de asistencia a los asociados de la **SOCIEDAD POLIMÉRICA DE MEXICO, A.C.,** haciéndose constar la presencia en línea del **Doctor ANTONIO MARTÍNEZ RICHA,** la **Doctora MELISA TREJO MALDONADO,** la **Doctora MARÍA ORTENCIA GONZÁLEZ DÍAZ,** el **Doctor JOSÉ ESTEBAN LÓPEZ AGUILAR,** la **Doctora JUDITH MARÍA DE LOURDES CARDOSO MARTÍNEZ,** la **Doctora OLGA MIRIAM RUTIAGA QUIÑONES,** el **Doctor JOSÉ MANUEL CERVANTES UC,** el

Cotejado

Doctor EDGAR HOMERO RAMÍREZ SORIA, la **Doctora IRELA SANTOS SAUCEDA**, la **Doctora MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ANGUIANO**, el **Doctor JOSÉ CARMELO ENCINAS ENCINAS**, el **Doctor MANUEL DE JESÚS AGUILAR VEGA**, el **Doctor DAMIÁN FRANCISCO PLASCENCIA MARTÍNEZ** y la **Doctora DORA EVELIA RODRÍGUEZ FÉLIX;** y de los asociados presentes, la Escrutadora levanta la lista correspondiente, la cual es firmada por los asociados, misma que se adjunta a la presente Acta. Una vez hecho lo anterior, el Escrutador certifica que se encuentran presentes la mitad más uno de sus asociados, por lo que existe el quórum legal requerido para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, por lo que la Asamblea General de Asociados toma el siguiente: ——————

ACUERDO

En virtud de que se encuentra presente el quórum legal requerido para la celebración de la presente Asamblea General Extraordinaria, la Presidenta del Consejo Directivo, la **declara legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomen.** ----------

PUNTO 2. Por lo que respecta al **PUNTO 2** del Orden del día, la Presidenta del Consejo Directivo, la **Doctora ODILIA PÉREZ CAMACHO**, procede a dar lectura a los puntos señalados en el Orden del Día y somete a consideración de la Asamblea General, el agregar al Orden del Día algunos puntos importantes a tratar. Después de deliberar unos minutos, la Asamblea General de Asociados, toma el siguiente: ——————

ACUERDO

La Asamblea General de Asociados acuerda por mayoría, agregar al Orden del Día, los puntos sugeridos por la Presidenta la **Doctora ODILIA PÉREZ CAMACHO**, aprobando el siguiente **ORDEN DEL DÍA**: ----------

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. ----------

2. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. ——————

3. Informe de actividades del Consejo Directivo 2023-2025 relacionados al cambio de usuario de la cuenta de la SPM. ——————

4. Propuesta y discusión de modificación de los Estatutos Sociales y, en su caso, votación para la aprobación de los mismos. ——————

5. Propuesta de ratificación de los integrantes del Consejo Directivo electo para el periodo 2023-2025, en la Asamblea General Ordinaria, celebrada en Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 05 de diciembre del año 2023, en el marco del Pacific Polymer Conference 18 (PPC-18) y del XXXVI Congreso Nacional de la Sociedad Polimérica de México Asociación Civil (SPM), y otorgamiento de los Poderes y Facultades necesarios conforme a las modificaciones autorizadas a los Estatutos Sociales. ——————

6. Asuntos generales. ——————

7. Designación de Delegado Especial para que proceda a llevar a cabo la formalización de los acuerdos tomados por la Asamblea y protocolizar ante el Notario Público de su elección, la presente Acta. ——————

PUNTO 3. Por lo que respecta al **PUNTO 3 del Orden del día,** la Presidenta, la **Doctora ODILIA PÉREZ CAMACHO,** presenta a la Asamblea el informe de actividades del Consejo Directivo 2023-2025, relacionados al cambio de usuario de la cuenta de la Sociedad Polimérica de México. La **Doctora ODILIA PÉREZ CAMACHO** explicó los motivos de la presente asamblea. En la asamblea ordinaria del pasado 9 de octubre se informó que se haría el cambio de usuario de la cuenta Citibanamex (cambio de tesorero). En diciembre del 2024, Citibanamex validó el acta protocolizada del Consejo 2023-2025. En enero de 2025, se realizó el cambio de sucursal del manejo de la cuenta de Citibanamex de la Ciudad de Guadalajara, Jallisco a Apodaca, Nuevo León. Se solicitó el cambio de usuario del manejo de la cuenta. El banco negó el trámite, ya que el acta protocolizada debía mencionar que el Presidente de la Sociedad tiene "Facultades de administración total con manejo de cuenta individual". Se solicitó cambiar el acta protocolizada con el Notario, para hacer el cambio de usuario. Para sustentar este cambio o adición, el Lic. Ceniceros, de la Notaría 110 de Saltillo, Coahuila, sugirió una reescritura de los estatutos de la Sociedad, por lo cual se solicitó asesoría para la actualización de los mismos, y se convocó a esta asamblea extraordinaria. ——————

PUNTO 4. Por lo que respecta al **PUNTO 4** del Orden del Día, la Presidenta la **Doctora ODILIA PÉREZ CAMACHO,** pone a consideración de la Asamblea General, la propuesta de modificación a los Estatutos Sociales, toda vez que es necesario actualizarlos a los requerimientos actuales, por lo que da a conocer a la Asamblea General las modificaciones propuestas. La **Doctora ODILIA PÉREZ CAMACHO** explicó que existe una propuesta previa de actualización de los Estatutos Sociales de la Mesa Directiva 2019-2021, que se presentó en la Asamblea General llevada a cabo en Cancún Quintana Roo, en el 2021. Dicha propuesta se envió a los integrantes de la sociedad vía correo electrónico y se hicieron observaciones por los miembros fundadores. La propuesta del 2021 no fue sometida a votación en asamblea. ——————

A continuación, la **Doctora ODILIA PÉREZ CAMACHO** presentó la nueva propuesta de modificación de los Estatutos Sociales. basada en los requerimientos actuales para las asociaciones civiles. Se discutieron los artículos de los nueve capítulos de propuesta. Después de deliberar, se somete a votación la modificación de los Estatutos Sociales por lo que la Asamblea General toma el siguiente: ——————

ACUERDO

La Asamblea, por mayoría, autoriza la modificación de los Estatutos Sociales **de la Sociedad Polimérica de México, Asociación Civil.** en los términos siguientes: ——————

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

ARTÍCULO PRIMERO. – DENOMINACIÓN SOCIAL. - La Asociación será de naturaleza civil, y se denomina **SOCIEDAD POLIMÉRICA DE MÉXICO**, la cual irá seguida de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL**, o bien de su abreviatura **A.C.** ——

ARTÍCULO SEGUNDO. – DOMICILIO SOCIAL. – El domicilio social de la Asociación, será la **Ciudad de México**, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República y estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. ——————

ARTÍCULO TERCERO. – OBJETO. – La Asociación es de carácter no lucrativo y su objeto social será, de manera enunciativa más no limitativa, el siguiente: ——————

Promover y difundir la investigación, la docencia, y el desarrollo tecnológico en el campo de los polímeros y establecer vínculos entre las diferentes instituciones relacionadas con esta área. ——————

Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación podrá realizar de manera enunciativa las siguientes actividades: a) Impartir cursos de capacitación, adiestramiento y actualización académica y profesional a técnicos y profesionales mediante academias, mesas redondas, diplomados, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, congresos y por cualquier otro medio de difusión del conocimiento, incluyendo los medios remotos, tanto en el país como en el extranjero. ——————————

b) Realizar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, organizar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, la investigación científica y tecnológica. ——————————

c) La difusión del conocimiento de sus cátedras e investigaciones, a través de los diferentes medios de comunicación, propios o de terceros. ——————————

d) El diseño, edición, publicación, promoción y distribución de libros, revistas, folletos y publicaciones de carácter científico o cultural. ——————————

e) Proporcionar servicios de asesoría. ——————————

f) Organizar congresos, conferencias, seminarios, cursos, cursillos, muestras y exposiciones.

g) Formular propuestas, recomendaciones y sugerencias a las autoridades federales, estatales y municipales relacionadas con el objeto social. ——————————

h) Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. ——————

i) Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial. ——————————

j) Conferir toda clase de mandatos. ——————————

Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo. ——————————

k) Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social. ——————————

l) Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado. ——————————

m) Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación, encaminados a cumplir con el objeto social.

n) Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social. ——————

o) Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social. ——————————

p) Realizar todos los actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de la Asociación y el cumplimiento de los fines para los que se constituye. ——————————

La Asociación Civil no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial, el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda. ——

ARTÍCULO CUARTO. – DURACIÓN. – La duración de la Asociación será de noventa y nueve años. ——————

ARTÍCULO QUINTO. – NACIONALIDAD. – La Asociación es de nacionalidad mexicana, con Cláusula de Admisión de Extranjeros. Los Asociados extranjeros actuales o futuros de la Asociación, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a considerarse como nacionales respecto a los derechos que adquieran en la presente Asociación los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Asociación; o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la Asociación. En consecuencia, los Asociados extranjeros, actuales o futuros, se obligan, por lo mismo, a no invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, de perder en beneficio de la nación mexicana. Los bienes y derechos que hubieren adquirido. Lo anterior en términos de lo dispuesto en la fracción primera (I) del artículo veintisiete (27) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo décimo quinto (15) de la Ley de Inversión Extranjera, y del artículo catorce (14) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ——————————

CAPITULO SEGUNDO
DEL PATRIMONIO SOCIAL Y DE LAS APORTACIONES

ARTÍCULO SEXTO. – El patrimonio de la Asociación estará conformado de la siguiente manera: ——————

a). - Por las aportaciones que voluntariamente hagan los asociados, cualquiera otra persona física o moral de nacionalidad mexicana o extranjera. ——————————

b). - Por los subsidios y donativos que en dinero o en especie reciba la Asociación de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, fundaciones o asociaciones públicas o privadas. ——————————

c). - Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título y los derechos de autor que le fueren trasmitidos, así como por los rendimientos de los bienes, derechos o productos que adquiera la Asociación por herencia, legado, donación o por cualquier otro título. ——————————

d). - Por los ingresos que perciba la asociación por concepto de contraprestaciones por servicios prestados, cuotas ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General de Asociados, colectas, sorteos y eventos especiales, así como de las actividades que realice la Asociación. ——————————

El patrimonio de la Asociación deberá ser invertido según lo resuelva el Consejo Directivo, en valores del tipo y características que fije el mismo, en bienes muebles o inmuebles. Así mismo, el producto del patrimonio de la Sociedad se destinará a cubrir el presupuesto anual de gastos de administración de la Sociedad, aprobado por la Asamblea General de Asociados. Los valores estarán depositados en la (s) institución (es) bancaria (s) que fije el propio Consejo Directivo. ——————————

Todas las aportaciones y donativos que perciba la Asociación se realizarán de conformidad con las disposiciones fiscales y administrativas aplicables y se cumplan con las declaraciones y pagos de los impuestos y derechos que por tal motivo se puedan originar. ——————————

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El patrimonio de la Asociación se destinará única y exclusivamente a la realización de los fines que constituyen el objeto social. La asociación no podrá otorgar beneficios ni distribuir entre sus asociados el remanente de los apoyos o estímulos públicos que reciba, siendo extensiva esta prohibición a cualquier persona

Cotejado

física o moral. Salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el artículo (27) veintisiete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La prohibición contenida en este artículo se pacta con carácter de irrevocable, en los términos del penúltimo párrafo del artículo (27) veintisiete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. ——————

ARTÍCULO OCTAVO. - La Asociación responderá de sus obligaciones con la totalidad de su patrimonio, razón por la cual ni los asociados ni los integrantes de la Asamblea General de Asociados tendrán responsabilidad alguna por las obligaciones que contraiga la asociación. ——————

CAPITULO TERCERO
DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO NOVENO. – Los miembros de la Asociación, podrán ser todas aquéllas personas físicas o morales que realicen actividades relacionadas con los objetivos de la misma. ——————

La Asociación contará con tres clases de asociados: y podrán ser **ASOCIADOS FUNDADORES, ASOCIADOS ORDINARIOS y ASOCIADOS HONORARIOS**. ——————

ARTÍCULO DÉCIMO. – Son **ASOCIADOS FUNDADORES,** las personas físicas que hayan suscrito el acta constitutiva de la sociedad, o ingresado a la misma dentro de los sesenta (60) días naturales a la fecha de constitución. ——————

Son **ASOCIADOS ORDINARIOS**, las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos: ——————

a) Cumplir con los requisitos generales de admisión. ——————

b) Manifestar por escrito estar dispuestos a cumplir con los Estatutos de esta Asociación. ——————

Son **ASOCIADOS HONORARIOS**, los profesores e investigadores y profesionales de alguna disciplina relacionada con el campo de los polímeros que, en atención a sus méritos y cualidades, por los servicios relevantes prestados al desarrollo de este campo, por sus actividades y aportaciones en beneficio de los fines de la Asociación, o bien, hayan contribuido a su fortalecimiento patrimonial con actos de liberalidad, tales como herencias, legados o donaciones sean propuestos como tales. Los asociados honorarios, deben ser propuestos por cinco o más asociados y no están obligados a cubrir cuotas de ninguna clase. ——————

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El número de asociados será ilimitado y la asociación reconocerá como asociado a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Asociados que llevará el Presidente del Consejo Directivo. ——

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Para la admisión de nuevos asociados ordinarios, además de lo anteriormente mencionado, es necesario satisfacer los siguientes requisitos: ——————

1. Presentar solicitud por escrito mediante el formato creado de manera expresa por la Asociación. ——————
2. Comprometerse a dedicar parte de su tiempo, capacidad y esfuerzo personal a la consecución de los objetivos de la Asociación. ——————
3. Obtener la aprobación del Consejo Directivo para su ingreso. ——————
4. Pagar las cuotas establecidas por la Asociación. ——————

El Consejo Directivo se reunirá cada vez que le sean turnadas para su dictamen solicitudes de ingreso. Los acuerdos del Consejo Directivo, se tomarán por mayoría simple. Las opiniones que emita el Consejo Directivo serán inapelables. ——————

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Son obligaciones de todos los asociados las siguientes: ——————

a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos interiores y las disposiciones de la Asamblea General de Asociados. ——————

b) Fomentar la colaboración, el intercambio y la integración con otras organizaciones e instituciones que tengan finalidades análogas a esta Asociación. ——————

c) En la medida de sus posibilidades, empeñar su tiempo, capacidad y esfuerzo para el logro de los objetivos de la Asociación. ——————

d) Asistir a las asambleas a que fueren convocados. ——————

e) Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea. ——————

f) Desempeñar las comisiones conferidas por la Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo de la Asociación o el Presidente. ——————

g) Comportarse con lealtad respecto de los intereses y finalidades que se propone la Asociación. ——————

h) Aceptar y desempeñar el cargo para el que fuere electo o desempeñar la comisión que le asigne la Asamblea o el Consejo Directivo. ——————

i) Pagar puntualmente las cuotas que le corresponden. ——————

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – Todos los asociados tendrán los derechos siguientes: ——————

a) Concurrir a las asambleas o juntas de asociados con derecho a voz y voto en el seno de las mismas. ——————

b) Formar parte del Consejo Directivo, desempeñar el cargo de Presidente e integrar las Comisiones. ——————

c) Presentar iniciativas, propuestas y sugerencias en el seno de las asambleas, al Consejo Directivo de la Asociación o al Presidente de la misma. ——————

d) Solicitar al Consejo Directivo o al Presidente toda clase de información respecto a las actividades realizadas por la asociación. ——————

e) Examinar, previa solicitud al Consejo Directivo o al Presidente, los libros de contabilidad y todos los libros, archivos y documentos de la asociación. ——————

f) Hacer uso de los servicios que establezca la Asociación en beneficio de la colectividad. ——————

g) Denunciar a la Asamblea General de Asociados, al Consejo Directivo o al Presidente, las irregularidades que observen. ——————

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La calidad de asociado es intransferible y concluye con la muerte, separación voluntaria o exclusión de los asociados. Estos supuestos no tendrán como consecuencia la disolución de la asociación, que continuará funcionando con los asociados restantes. En caso de fallecimiento, los familiares del asociado fallecido serán preferidos cuando la asociación admita nuevos asociados, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos para la admisión. ——————

CAPÍTULO CUARTO
DE LA SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – La calidad de asociado se pierde por renuncia o por no cumplir con las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos. ———

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Cualquier asociado podrá separarse de la asociación voluntariamente, previo aviso dado por escrito, con anterioridad al Consejo Directivo o al Presidente de la Asociación, quienes darán cuenta a la asamblea general para que determine lo procedente. El asociado que pretenda separarse estará obligado al cumplimiento de sus obligaciones con la asociación hasta la fecha en que se lleve a cabo la separación. ———

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Son causas de exclusión de los asociados las que a continuación se mencionan: ---

a) La comisión de actos fraudulentos o dolosos en contra de la asociación o de los asociados. ———

b) Ser procesado y condenado por sentencia ejecutoria por delito infamante que merezca pena corporal. ———

c) Cometer faltas o realizar actos que riñan con el decoro personal, la moral y las buenas costumbres, a juicio de la Asamblea General de Asociados. ———

d) Oponerse al logro de los fines de la Asociación o ejecutar actos que impidan la consecución de esos fines. ———

e) No cumplir con los acuerdos emanados de la asamblea general de asociados, o en su caso, de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo. ———

f) Dejar de concurrir a cuatro reuniones consecutivas, cuando se trate de miembros del Consejo Directivo. ———

g) Dejar de asistir sin causa justificada a dos Asambleas Generales consecutivas. ———

h) Negarse, sin motivo justificado, a desempañar los cargos, puestos o comisiones que le encomienden los órganos de la Asociación. ———

i) Injuriar o denigrar públicamente a la Asociación, sus órganos, asociados, acciones y obras realizadas. ———

j) Faltar al cumplimiento de las obligaciones que como asociado les impone la ley y los presentes Estatutos. ———

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Corresponde a la Asamblea General de Asociados resolver sobre la exclusión de asociados, previo dictamen de la comisión de honor y justicia en funciones o que se designe al efecto. ———

ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO. - En virtud de que la Asociación se constituye con fines altruistas, de ayuda mutua, de superación personal y de desarrollo social, desde ahora se conviene por los asociados activos que, en los supuestos de separación o exclusión de asociados, la aportación o aportaciones que en dinero o en especie se hayan efectuado para la realización de los fines de la Asociación, no son reembolsables, considerándose para todos los efectos legales como actos de liberalidad a favor de la asociación, con el propósito de garantizar su solvencia económica y su viabilidad financiera. Este convenio se pacta con carácter de irrevocable para todos los efectos legales a que haya lugar. ———

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - Las Asambleas de la Asociación serán Generales Ordinarias y Generales Extraordinarias. ———

Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente, en el lugar, fecha y hora que fije el Consejo Directivo, procurando que esta coincida con algún evento de importancia. ———

Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando lo estime pertinente el Consejo Directivo, el Comité de Vigilancia; o bien a solicitud del veinticinco por ciento (25%) de los asociados como mínimo. ———

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Las Asambleas Generales se llevarán a cabo en el domicilio social de la Asociación, o en el lugar y fecha que fije el Consejo Directivo, previa convocatoria en los términos previstos en los presentes Estatutos. ———

No se entenderá que una Asamblea se realiza fuera del domicilio social por el sólo hecho de utilizarse medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. Adicionalmente, los asociados podrán celebrar Asambleas fuera del domicilio social, siempre y cuando la mayoría simple de los asociados lo aprueben y adicionalmente exista la posibilidad de utilizar medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. Para dichas Asambleas, en este caso, se deberá señalar en el Acta de Asamblea, el domicilio en el cual se llevó a cabo la asamblea respectiva. ———

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los asociados, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. ———

Las asambleas de Asociados se pueden llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de asambleas de asociados presenciales, pudiendo darse la participación de parte o todos los asistentes presencialmente o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología teniendo la misma validez unas y otras. ———

La convocatoria deberá expedirse cuando menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea y quien convoque deberá acreditar que los asociados fueron oportunamente notificados, fijándose, además, la convocatoria en lugar visible de las oficinas de la Asociación. Además, la convocatoria se publicará en la página de internet de la Asociación, así como en las redes sociales de la misma. ———

Las convocatorias, deberán ir firmadas por el Presidente y/o Secretario General del Consejo Directivo, y deberán contener el lugar, fecha y hora de la reunión y se enumerarán los asuntos que serán sometidos a la consideración de la Asamblea, en la inteligencia de que no podrá tratarse en el seno de la misma ningún asunto que no se encuentre incluido expresamente en la orden del día. Sin embargo, las asambleas podrán reunirse válidamente sin necesidad de convocatoria previa, cuando concurran la totalidad de los asociados activos. ———

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - Para que una Asamblea General de Asociados se considere legalmente instalada en primera convocatoria y, en consecuencia, válidos y obligatorios los acuerdos que de ella emanen, será necesaria la asistencia de cuando menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los asociados, en segunda convocatoria, las asambleas ordinarias o extraordinarias se instalarán válidamente con el número de asociados que asistan a las mismas, debiendo hacerse esta advertencia en la convocatoria respectiva. ———

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - Cada asociado tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales, mismo que deberá ejercer personalmente. No se admitirá la representación. ———

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - El asociado no votará en todos aquellos asuntos en que se encuentre directamente interesado él, su cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro de segundo grado. ———

Cotejado

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, y fungirá como Secretario de la Asamblea quien lo sea del Consejo Directivo. A falta de cualquiera de ellos, los asociados podrán nombrar al Presidente y al Secretario de la Asamblea. El Presidente designará un Escrutador para que pase lista de asistencia y certifique el quórum de asistencia y el resultado de la votación. El Presidente de la Asamblea General de Asociados será el ejecutor de los acuerdos del mismo cuando no se designe delegado especial. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - En vista de la certificación del escrutador, si existe quórum legal requerido, el Presidente declarará formalmente instalada la Asamblea y procederá al desahogo de la orden del día. Las Asambleas darán inicio a la hora señalada. Sin embargo, si en ese momento no hubiere quórum se dará un margen de quince minutos y, transcurrida la tolerancia sin que haya quórum, se citará en segunda convocatoria. ———

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - De toda Asamblea se levantará un acta que será firmada por el Presidente, el Secretario, el escrutador y por todos los asociados activos, la que en su oportunidad se asentará en el libro respectivo. ———

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. – La Asociación se encuentra conformada de la siguiente manera: ———

1. La Asambiea General de Asociados. ———
2. El Consejo Directivo. ———
3. El Comité de Vigilancia. ———

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - **La Asamblea General de Asociados**, es el órgano máximo de la Asociación y está formada por todos los miembros ordinarios y honorarios que la conforman. La administración de la Asociación estará encomendada a un Consejo Directivo. ———

El Consejo Directivo se integrará por un Presidente, un Secretario General, un Secretario de Asuntos Académicos, un Secretario de Desarrollo Tecnológico, un Secretario de Relaciones Industriales, un Secretario de Publicaciones y un Tesorero. El Consejo Directivo será elegido por todos los miembros de la Asociación con derecho a voz y voto, y desempeñarán sus funciones por un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de elección. ———

Las operaciones Asociación, estarán confiada a un **Comité de Vigilancia**, y estará formado por tres miembros: un Presidente y dos Vocales que designará la Asamblea a mayoría de votos. ———

La Asamblea General o el Consejo Directivo de la Sociedad, podrán crear Secretarías adicionales para cumplir con tareas específicas, justificando de manera adecuada la creación de las misma. Los miembros del Consejo Directivo y el Presidente, en su caso, durarán en sus cargos dos años, pero siempre y en todo caso permanecerán en el cargo y desempeñarán sus funciones hasta que tomen posesión los designados en sustitución. ———

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. – La Asamblea General se reunirá cuantas veces se considere necesario en el domicilio de la Asociación, previa convocatoria del Presidente o del Secretario, y sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los asociados activos, y sus resoluciones serán obligatorias cuando sean tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. De toda sesión la Asamblea General se levantará acta que firmará el presidente y el secretario, y se insertará en el libro respectivo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Son facultades y atribuciones de la Asamblea General las siguientes: ———

Corresponderá a la Asamblea General de Asociados conocer y resolver sobre los siguientes asuntos: ———

a). - Admisión, separación y exclusión de asociados. ———
b). – Modificar los Estatutos Sociales de la Asociación de acuerdo a sus necesidades. ———
b). - Disolución anticipada o prórroga de la asociación. ———
c). - Nombramiento del Consejo Directivo, del Presidente, Comité de Vigilancia, y la revocación de estos nombramientos. ———
d). - Analizar las cuentas de administración que presente el Consejo Directivo, el Presidente o el Tesorero, y, conocer, discutir, aprobar, modificar o rechazar, en su caso, los estados financieros de la Asociación. ———
e). - Conocer de las quejas y denuncias formuladas por los asociados activos en contra de los órganos de la Asociación o de los asociados. ———
f). - Aprobar los reglamentos internos de la Asociación, así como los que formulen el Consejo Directivo o el Presidente. ———
g). - Nombrar las comisiones que estime conveniente. ———
h). – Otorgar al Consejo Directivo los poderes y facultades. ———
h). - Resolver si procede exigir responsabilidad a los demás órganos sociales. ———
i). - La realización de actos de dominio sobre los bienes de la Asociación compete exclusivamente a la Asamblea General de Asociados, a cuyo efecto está investida de Poder General Amplísimo para Actos de Dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo (2554) dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana. Este poder será ejercido por la Asamblea General por conducto, del Presidente conjuntamente con el Tesorero del Consejo Directivo, o de un Delegado nombrado especialmente para el caso concreto. ———

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. – DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. – Las sesiones del Consejo Directivo tendrán carácter resolutivo cuando asistan, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, estando entre ellos el Presidente y/o Secretario General. ———

Cualquier asociado tiene el derecho de asistir a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero no a voto. ———

El Consejo Directivo se reunirá, cuando menos, una vez cada seis meses y sus miembros no recibirán retribución económica por este hecho. ———

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. -SON OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. ----------

a) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. ———
b) Cumplir y vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos. ———
c) Convocar a las Asambleas Generales Extraordinarias, a petición del Comité de Vigilancia o del 25% del número de asociados como mínimo. ———
d) Programar las actividades a desarrollar. ———
e) Elaborar los presupuestos. ———

f) Formular el informe anual de actividades desarrolladas. ———
g) f) Formular, al final de cada año natural, un Balance General de ejercicio social y turnarlo oportunamente al Comité de Vigilancia para su conocimiento, rechazo, modificación o aprobación. ———
h) g) Elaborar y publicar el Reglamento de la Sociedad. ———

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. – PODERES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. - El Consejo Directivo representado por el Presidente, tendrá la representación legal de la Asociación ante particulares y ante toda clase de autoridades, sean judiciales, administrativas o del trabajo, del orden federal, estatal o municipal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran mención expresa conforme a la ley, a cuyo efecto, estará investida de los siguientes poderes: ———

a). - **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, de aplicación general en territorio nacional en asuntos de competencia federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ———

b). - **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, de aplicación general en la República Mexicana en asuntos de orden federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ———

c). - **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal de aplicación general en la República Mexicana en asuntos de orden federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ———

d). - **PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS,** en los términos de los artículos noveno (9) y ochenta y cinco (85) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo, en consecuencia, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito, así como abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, en nombre de la Asociación, y realizar con ellos todos los actos que reglamenta la Ley de la Materia. ———

e).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL,** en los juicios de procedimientos laborales tendrán la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los artículos los artículos once (11), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47), seiscientos noventa y dos (692) fracciones segunda (II) y tercera (III); setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788), ochocientos setenta y tres (873), y artículos ochocientos setenta y tres (873) letra "A a la K" ochocientos setenta y tres letras "A a la K", ochocientos setenta y cuatro (874) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia el Presidente, en representación de la Asociación podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este estatuto, en lo aplicable, y además podrá en nombre de la asociación absolver posiciones, transigir o convenir con la contra parte obligándose la Poderdante a lo convenido; podrá concurrir en representación de la asociación a la Audiencia de conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimientos y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo que el Delegado haga en la Audiencia. ———

f).- **PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS FISCALES,** con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, para poder llevar a cabo en nombre de la Asociación mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquiera de sus Administraciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 diecinueve, 19 A diecinueve A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria, ya sean estas de carácter estatal, federal y local, teniendo la facultad especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la Asociación, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, las del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Activo y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo. ———

g). - En consecuencia, podrá celebrar, modificar, renovar y rescindir toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Asociación. ———

h). - Ejercitar toda clase de acciones civiles y mercantiles, presentar denuncias y querellas de carácter penal y desistirse de las mismas, estando facultado para otorgar el perdón legal en caso de que proceda. ———

i). - Nombrar apoderados, confiriéndoles las facultades y atribuciones que consideren pertinentes, así como revocar los poderes otorgados. ———

j). - Promover juicios de amparo y desistirse de los mismos. ———

k). - El Consejo Directivo por conducto del Presidente tendrán todas las facultades que se requieran para la buena marcha de la Asociación, aun las que conforme a la Ley deben contenerse en cláusula especial. El Consejo Directivo por conducto del Presidente podrá delegar sus facultades en una o varias personas por delegación o substitución, así como otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, señalando a los apoderados sus atribuciones para que las ejercitan en los términos que les fueren conferidas. ———

l) - Ejecutar todo acto administrativo, tendiente a implementar los planes y programas aprobados por la Asamblea y desarrollar los programas de emergencia que se requieran. ———

m). - Aceptar o rechazar el ingreso de nuevos asociados. ———

n). - Dar de baja a los asociados que así lo ameriten, en los términos de estos Estatutos. ———

Cotejado

o). - Las demás que le correspondan de acuerdo con los presentes estatutos y con lo previsto en la legislación mexicana para las Asociaciones Civiles. ———

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. – DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. - El Presidente tendrá la representación de la Asamblea General de Asociados y a él corresponde el uso de la firma social pudiendo delegarla en los órganos de Administración de la Sociedad, conforme a estos estatutos. ———

Para ser Presidente del Consejo Directivo se requiere: ———

a) Ser asociado ordinario de la Asociación por un mínimo de dos años consecutivos. ———

b) Ser investigador adscrito a alguna Institución de educación y/o investigación relacionada con el área de los polímeros ubicada en México. ———

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo Directivo las que a continuación se mencionan: ———

a) Representar a la Asamblea y hacer uso de la firma social de la Asociación. ———

b) Será el Representante Legal de la Asociación con todas las facultades generales y especiales que la ley y estos estatutos le confiere establecidas en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO de los presentes Estatutos. ———

c) Procurar el correcto y eficaz funcionamiento de la Sociedad. ———

d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales. ———

e) Presidir las Asambleas Generales. ———

f) Presidir las sesiones del Consejo Directivo, con voto de calidad en caso de empate en las votaciones. ———

g) Tendrá facultades de administración total con manejo de cuenta individual. ———

h) Firmar mancomunadamente con el Tesorero, los cheques de las cuentas bancarias de la Sociedad, así como actuar conjuntamente con el Tesorero para ejercer actos de dominio. ———

i) Otorgar y revocar los poderes necesarios conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. ———

j) Organizará los Congresos nacionales e internacionales. ———

k) Las demás que le otorgue la Asamblea General. ———

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. – DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO. – Para ser Secretario General del Consejo Directivo, se requiere ser miembro activo de la Asociación por un mínimo de dos años, y tendrá las siguientes funciones: ———

a) Será el encargado de llevar el registro de asociados, ———

b) Será el encargado de levantar y autorizar con su firma y la del Presidente las actas y convocatorias de las Asambleas Generales; ———

c) Atenderá y despachará la correspondencia. ———

d) Acordará, en su caso, con el Presidente, todos los asuntos de trámite. ———

e) Llevará a cabo el control y custodia de la documentación y archivo de la Asociación. ———

f) Suplirá las ausencias del Presidente, ya sean temporales o definitivas, con las facultades que los presentes estatutos le otorgan al mismo. ———

g) Apoyará en la organización de los congresos nacionales e internacionales. ———

h) Las demás que le otorgue la Asamblea General. ———

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. – DEL SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. - Para ser Secretario de Asuntos Académicos del Consejo Directivo, se requiere ser miembro activo de la Asociación por un mínimo de dos años y tendrá las siguientes funciones: ———

a) Apoyar en las actividades de organización de los Congresos Nacionales o Internacionales. ———

b) Organizar los concursos de tesis de licenciatura, maestría y doctorado. ———

c) Cada dos años, lanzar la convocatoria para los concursos, seleccionará al jurado evaluador en acuerdo con el presidente y demás integrantes del consejo directivo. ———

d) Emitir los diplomas de premiación del concurso de tesis, y de los concursos de posters, durante los congresos. –

e) Las demás que le otorgue la Asamblea General. ———

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. - DEL SECRETARIO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CONSEJO DIRECTIVO. - Para ser Secretario de Desarrollo Tecnológico del Consejo Directivo, se requiere ser miembro activo de la Asociación por un mínimo de dos años y tendrá las siguientes funciones: ———

a) Mantener el vínculo de la Sociedad con las empresas y compañías dedicadas al área de polímeros interesadas en conocer la ciencia básica de los mismos, mediante los trabajos presentados en los congresos, con potencial aplicación como desarrollos tecnológicos. ———

b) Apoyará en la organización de los congresos nacionales e internacionales. ———

c) Las demás que le otorgue la Asamblea General. ———

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. – DEL SECRETARIO DE RELACIONES INDUSTRIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO. - Para ser Secretario de Relaciones Industriales del Consejo Directivo, se requiere ser miembro activo de la Asociación por un mínimo de dos años, y tendrá las siguientes funciones: ———

a) Mantener el contacto con la industria del sector polimérico, invitándolos a participar en los congresos como conferencistas, o como miembros de la Sociedad. ———

b) Las demás que le otorgue la Asamblea General. ———

c) Apoyará en la organización de los congresos nacionales e internacionales. ———

d) Las demás que le otorgue la Asamblea General. ———

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. – DEL SECRETARIO DE PUBLICACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. - Para ser Secretario de Publicaciones del Consejo Directivo, se requiere ser miembro activo de la Asociación por un mínimo de dos años, y tendrá las siguientes funciones: ———

a) La realización de los congresos nacionales e internacionales. ———

b) Realizar publicaciones y folletos para la página web de los congresos y las redes sociales de la Sociedad. ———

c) Publicar los anuncios solicitados por el Presidente o los miembros del Consejo Directivo, para diferentes actividades previo, durante y posterior a los congresos. ———

d) Apoyará en la organización de los congresos nacionales e internacionales. ———

e) Las demás que le otorgue la Asamblea General. ———

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. – DEL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO. – Para ser Tesorero del Consejo Directivo se requiere ser miembro activo de la Asociación por un mínimo de dos años, y tendrá las siguientes funciones: ——————————————————————————————

a) Manejar la cuenta y asuntos financieros de la Sociedad. ——————————————————————————————

b) Hacer los pagos de los gastos de la Sociedad mediante depósitos o transferencias bancarias en acuerdo con el Presidente. ——————————————————————————————

c) Recaudar las cuotas de inscripción en los congresos. ——————————————————————————————

d) Emitir facturas o recibos. ——————————————————————————————

e) Llevar a cabo el balance final de los gastos cada año. ——————————————————————————————

f) Firmar mancomunadamente con el Presidente del Consejo Directivo, los cheques de las cuentas bancarias de la Sociedad, así como actuar conjuntamente con el Presidente para ejercer actos de dominio. ——————————————————————————————

g) Recaudar las cuotas y aportaciones que realicen los asociados y personas físicas y/o morales en beneficio de la Asociación. ——————————————————————————————

h) Apoyará en la organización de los congresos nacionales e internacionales. ——————————————————————————————

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. ----------

El Comité de Vigilancia será un cuerpo autónomo del Consejo Directivo. El Comité de Vigilancia será elegido por todos los miembros de la Asociación. El Comité de Vigilancia derecho a voz, pero no a voto, y desempeñarán sus funciones por un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de elección. El Comité de Vigilancia tendrá a su cargo la supervisión de los asuntos económicos de la Sociedad; y tiene las siguientes funciones: ——————

a) Recabar y obtener todos los datos necesarios relativos a las operaciones y al movimiento económico de la Sociedad. ——————————————————————————————

b) Examinar todos los comprobantes de caja. ——————————————————————————————

c) Vigilar el manejo de los fondos de la asociación para que estos sean aplicados a los fines de la misma. ——————

d) Vigilar que las aportaciones, donativos, herencias, legados e ingresos en general de la asociación, se destinen a los fines específicos de la misma. ——————————————————————————————

e) Certificar la veracidad del balance anual que formule el Presidente del Consejo Directivo. ——————————————————————————————

f) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto. ——————————————————————————————

g) Las demás que se les asigne en estos estatutos. ——————————————————————————————

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco (2685) del Código Civil Federal, la Asociación se disolverá en los siguientes supuestos: ——————

a). - Por la conclusión del término su duración prevista en el artículo cuarto de los presentes Estatutos. ——————

b). - Por acuerdo de la Asamblea General tomado en los términos previstos por estos estatutos. ——————

c). - Por la consumación del objeto social o por hacerse imposible la realización de éste. ——————

d). - Por incapacidad para realizar los fines para los que fue creada. ——————

e). - Por resolución dictada por la autoridad judicial. ——————

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. - Decretada por la asamblea general de asociados la disolución de la asociación, ésta entrará en estado de liquidación y, por lo tanto, la asamblea que haya acordado la disolución designará una comisión liquidadora, la que en su caso se sujetará a las siguientes reglas: pagará los pasivos a cargo de la asociación, y aprobado el balance final de liquidación procederá en los siguientes términos: por tratarse de una asociación civil sin fines de lucro, constituida de acuerdo con lo dispuesto por los artículos setenta y nueve (79), fracción sexta (VI), y veintisiete (27) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, obligada a destinar sus activos a los fines propios del objeto social, la comisión liquidadora no podrá otorgar beneficios sobre dichos activos o sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el artículo veintisiete (27) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos, en los términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete (27), fracción tercera (III), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Liquidada la asociación, los bienes obtenidos con apoyo o estímulos públicos se destinarán a otra u otras organizaciones inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Asociación Civil, hecho lo anterior, la comisión liquidadora destinará el remanente del patrimonio de la asociación a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, en los términos de lo dispuesto en la fracción cuarta (IV) del artículo veintisiete (27) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. La disposición contenida en este artículo es de carácter irrevocable, de acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo veintisiete (27) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. ——————

PUNTO 5. En relación al **PUNTO 5** del Orden del Día, la Presidenta la Doctora **ODILIA PÉREZ CAMACHO**, pone a consideración de la Asamblea General, la ratificación de los miembros del Consejo Directivo electo para el periodo 2023-2025, en la Asamblea General Ordinaria, celebrada en Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 05) de diciembre del año 2023), en el marco del Pacific Polymer Conference 18 (PPC-18) y del XXXVI Congreso Nacional de la Sociedad Polimérica de México Asociación Civil (SPM), y el otorgamiento de poderes y facultades conforme a los Estatutos aprobados en la presente Asamblea. Después de deliberar unos minutos, la Asamblea General toma el siguiente: ——————

ACUERDO

PRIMERO. - La Asamblea General, por mayoría ratifica a los miembros del Consejo Directivo electo para el periodo 2023-2025, cargos que recaen en las siguientes personas: ——————

PRESIDENTE	DOCTORA ODILIA PÉREZ CAMACHO
SECRETARIO GENERAL	DOCTORA TERESA DEL CASTILLO CASTRO
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS	DOCTOR JOSÉ ESTEBAN LÓPEZ AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	DOCTORA MARIA ORTENSIA GONZÁLEZ DÍAZ

Colejado

SECRETARIO DE RELACIONES INDUSTRIALES	DOCTORA JUDITH CARDOSO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE PUBLICACIONES	DOCTORA TANIA LARA CENICEROS
TESORERO	DOCTOR JOSÉ BONILLA CRUZ

SEGUNDO. - La Asamblea General, por mayoría otorga a la Presidenta la **Doctora ODILIA PÉREZ CAMACHO,** los poderes y facultades a que se refiere **el ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO** de los Estatutos aprobados en la presente Asamblea, en los siguientes términos: ———

a). - **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, de aplicación general en territorio nacional en asuntos de competencia federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ———

b). - **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, de aplicación general en la República Mexicana en asuntos de orden federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ———

c). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal de aplicación general en la República Mexicana en asuntos de orden federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ———

d). - PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS, en los términos de los artículos noveno (9) y ochenta y cinco (85) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo, en consecuencia, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito, así como abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, en nombre de la Asociación, y realizar con ellos todos los actos que reglamenta la Ley de la Materia. ———

e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en los juicios de procedimientos laborales tendrán la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los artículos los artículos once (11), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47), seiscientos noventa y dos (692) fracciones segunda (II) y tercera (III); setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788), ochocientos setenta y tres (873), y artículos ochocientos setenta y tres (873) letra "A a la K" ochocientos setenta y tres letras "A a la K", ochocientos setenta y cuatro (874) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia el Presidente, en representación de la Asociación podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este estatuto, en lo aplicable, y además podrá en nombre de la asociación absolver posiciones, transigir o convenir con la contra parte obligándose la Poderdante a lo convenido; podrá concurrir en representación de la asociación a la Audiencia de conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimientos y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo que el Delegado haga en la Audiencia. ———

f).- PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS FISCALES, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, para poder llevar a cabo en nombre de la Asociación mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquiera de sus Administraciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 diecinueve, 19 A diecinueve A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria, ya sean estas de carácter estatal, federal y local, teniendo la facultad especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la Asociación, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, las del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Activo y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo. ———

g). - En consecuencia, podrá celebrar, modificar, renovar y rescindir toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Asociación. ———

h). - Ejercitar toda clase de acciones civiles y mercantiles, presentar denuncias y querellas de carácter penal y desistirse de las mismas, estando facultado para otorgar el perdón legal en caso de que proceda. ———

i). - Nombrar apoderados, confiriéndoles las facultades y atribuciones que consideren pertinentes, así como revocar los poderes otorgados. ———

j). - Promover juicios de amparo y desistirse de los mismos. ———

k). - El Consejo Directivo por conducto del Presidente tendrán todas las facultades que se requieran para la buena marcha de la Asociación, aun las que conforme a la Ley deben contenerse en cláusula especial. El Consejo Directivo por conducto del Presidente podrá delegar sus facultades en una o varias personas por delegación o substitución, así como otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, señalando a los apoderados sus atribuciones para que las ejerciten en los términos que les fueren conferidas. ———

l) - Ejecutar todo acto administrativo, tendiente a implementar los planes y programas aprobados por la Asamblea y desarrollar los programas de emergencia que se requieran. - ———

m). - Aceptar o rechazar el ingreso de nuevos asociados. ———

n). - Dar de baja a los asociados que así lo ameriten, en los términos de estos Estatutos. ———

o). - Las demás que le correspondan de acuerdo con los presentes estatutos y con lo previsto en la legislación mexicana para las Asociaciones Civiles. ———

TERCERO. - La Asamblea General por mayoría, acuerda otorgar al Tesorero del Consejo Directivo, el **Doctor JOSÉ BONILLA CRUZ,** los siguientes poderes y facultades. ———

a). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal de aplicación general en la República Mexicana en asuntos de orden federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ———

b). - PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS, en los términos de los artículos noveno (9) y ochenta y cinco (85) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo, en consecuencia, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito, así como abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, en nombre de la Asociación, y realizar con ellos todos los actos que reglamenta la Ley de la Materia. ———

CUARTO. - La Asamblea General por mayoría, ratifica al Comité de Vigilancia electo para el periodo 2023-2025, cargos que recaen en las siguientes personas: ———

PRESIDENTE	DOCTOR ÁNGEL LICEA CLAVERIE
VOCAL	DOCTOR ROBERTO OLAYO GONZÁLEZ
VOCAL	DOCTOR JOSÉ MANUEL CERVANTES UC

PUNTO 6. En relación al **PUNTO 6 del Orden del día,** la Presidenta, la **Doctora ODILIA PÉREZ CAMACHO,** solicitó la constancia de situación fiscal de los asociados presentes con una antigüedad no mayor de tres meses, para efectos legales. ———

La **Doctora ODILIA PÉREZ CAMACHO** informó el cambio de domicilio fiscal de la sociedad, con la contratación de oficina virtual con espacio físico en Apodaca, Nuevo León. ———

El **Doctor JOSÉ BONILLA CRUZ** solicitó propuestas de sede para el evento MACROMEX 2026. Se plantearon como propuestas Huatulco, Mérida y Cancún. ———

Se aprueba la aportación del 25% del monto de la inscripción al Congreso Nacional previo, para ser miembro de la sociedad sin haber asistido al evento. Una vez realizado el pago, se entregará una constancia como integrante de la sociedad, la cual tendrá validez del año fiscal. ———

Se aprueba por mayoría la no reelección del (de la) Presidente(Presidenta) de la asociación, con excepción de circunstancias atenuantes. ———

PUNTO 7. En relación al **PUNTO 7** del Orden del Día, la **Doctora ODILIA PÉREZ CAMACHO,** hace del conocimiento de la Asamblea General, la necesidad de designar a un **DELEGADO ESPECIAL,** para que ocurra ante Notario Público a protocolizar la presente acta. Después de unos minutos de deliberación, la Asamblea General, toma el siguiente: ———

ACUERDO

La Asamblea General por mayoría, acuerda designar como **DELEGADO ESPECIAL,** a la Presidenta del Consejo Directivo, la Doctora **ODILIA PÉREZ CAMACHO,** para que proceda a llevar a cabo la formalización de los acuerdos tomados por la Asamblea y protocolizar ante el Notario Público de su elección, la presente Acta. ———

No habiendo otro asunto que tratar, después de un breve receso para la redacción de la presente acta, la Secretario General, dio lectura, siendo aprobada y firmada por los presentes dándose por concluida a las 12:08 horas del día en que se inició. ———

- - - Las anteriores transcripciones concuerdan fiel y correctamente con sus originales, de las cuales agrego copia certificada a los documentos del apéndice del protocolo de la presente escritura. ———

VISTO lo anterior y a solicitud del compareciente, se otorgan las siguientes: ———

CLÁUSULAS

=== PRIMERA.- A solicitud de la compareciente, la **Doctora ODILIA PEREZ CAMACHO**, en su carácter de Delegada Especial de la persona moral denominada **"SOCIEDAD POLIMÉRICA DE MEXICO, ASOCIACIÓN CIVIL**, el suscrito Notario Público **procedo a Protocolizar en todas y en cada una de sus partes, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veinticuatro (24) de marzo del año del año dos mil veinticinco (2025),** celebrada en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la cual se acuerda, entre otros puntos, los siguientes. ———

1. La Asamblea aprueba por mayoría la actualización de los Estatutos de la persona moral denominada **SOCIEDAD POLIMPERICA DE MÉXICO,** para quedar en los siguientes términos: ———

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

ARTÍCULO PRIMERO. – DENOMINACIÓN SOCIAL. - La Asociación será de naturaleza civil, y se denomina **SOCIEDAD POLIMÉRICA DE MÉXICO**, la cual irá seguida de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL**, o bien de su abreviatura **A.C.** —

ARTÍCULO SEGUNDO. – DOMICILIO SOCIAL. – El domicilio social de la Asociación, será la **Ciudad de México**, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República y estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. ———

ARTÍCULO TERCERO. – OBJETO. – La Asociación es de carácter no lucrativo y su objeto social será, de manera enunciativa más no limitativa, el siguiente: ———

Promover y difundir la investigación, la docencia, y el desarrollo tecnológico en el campo de los polímeros y establecer vínculos entre las diferentes instituciones relacionadas con esta área. ———

Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación podrá realizar de manera enunciativa las siguientes actividades: a) Impartir cursos de capacitación, adiestramiento y actualización académica y profesional a técnicos y profesionales mediante academias, mesas redondas, diplomados, seminarios, conferencias, simposios,

Cotejado

exposiciones, congresos y por cualquier otro medio de difusión del conocimiento, incluyendo los medios remotos, tanto en el país como en el extranjero.

b) Realizar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, organizar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, la investigación científica y tecnológica.

c) La difusión del conocimiento de sus cátedras e investigaciones, a través de los diferentes medios de comunicación, propios o de terceros.

d) El diseño, edición, publicación, promoción y distribución de libros, revistas, folletos y publicaciones de carácter científico o cultural.

e) Proporcionar servicios de asesoría.

f) Organizar congresos, conferencias, seminarios, cursos, cursillos, muestras y exposiciones.

g) Formular propuestas, recomendaciones y sugerencias a las autoridades federales, estatales y municipales relacionadas con el objeto social.

h) Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.

i) Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.

j) Conferir toda clase de mandatos.

Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo.

k) Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social.

l) Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

m) Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación, encaminados a cumplir con el objeto social.

n) Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.

o) Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

p) Realizar todos los actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de la Asociación y el cumplimiento de los fines para los que se constituye.

La Asociación Civil no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial, el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda.

ARTÍCULO CUARTO. – DURACIÓN. – La duración de la Asociación será de noventa y nueve años.

ARTÍCULO QUINTO. – NACIONALIDAD. – La Asociación es de nacionalidad mexicana, con Cláusula de Admisión de Extranjeros. Los Asociados extranjeros actuales o futuros de la Asociación, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a considerarse como nacionales respecto a los derechos que adquieran en la presente Asociación los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Asociación; o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la Asociación. En consecuencia, los Asociados extranjeros, actuales o futuros, se obligan, por lo mismo, a no invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, de perder en beneficio de la nación mexicana. Los bienes y derechos que hubieren adquirido. Lo anterior en términos de lo dispuesto en la fracción primera (I) del artículo veintisiete (27) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo décimo quinto (15) de la Ley de Inversión Extranjera, y del artículo catorce (14) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

CAPITULO SEGUNDO
DEL PATRIMONIO SOCIAL Y DE LAS APORTACIONES

ARTÍCULO SEXTO. – El patrimonio de la Asociación estará conformado de la siguiente manera:

a). - Por las aportaciones que voluntariamente hagan los asociados, cualquiera otra persona física o moral de nacionalidad mexicana o extranjera.

b). - Por los subsidios y donativos que en dinero o en especie reciba la Asociación de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, fundaciones o asociaciones públicas o privadas.

c). - Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título y los derechos de autor que le fueren trasmitidos, así como por los rendimientos de los bienes, derechos o productos que adquiera la Asociación por herencia, legado, donación o por cualquier otro título.

d). - Por los ingresos que perciba la asociación por concepto de contraprestaciones por servicios prestados, cuotas ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General de Asociados, colectas, sorteos y eventos especiales, así como de las actividades que realice la Asociación.

El patrimonio de la Asociación deberá ser invertido según lo resuelva el Consejo Directivo, en valores del tipo y características que fije el mismo, en bienes muebles o inmuebles. Así mismo, el producto del patrimonio de la Sociedad se destinará a cubrir el presupuesto anual de gastos de administración de la Sociedad, aprobado por la Asamblea General de Asociados. Los valores estarán depositados en la (s) institución (es) bancaria (s) que fije el propio Consejo Directivo.

Todas las aportaciones y donativos que perciba la Asociación se realizarán de conformidad con las disposiciones fiscales y administrativas aplicables y se cumplan con las declaraciones y pagos de los impuestos y derechos que por tal motivo se puedan originar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El patrimonio de la Asociación se destinará única y exclusivamente a la realización de los fines que constituyen el objeto social. La asociación no podrá otorgar beneficios ni distribuir entre sus asociados el remanente de los apoyos o estímulos públicos que reciba, siendo extensiva esta prohibición a cualquier persona física o moral, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el artículo (27) veintisiete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

La prohibición contenida en este artículo se pacta con carácter de irrevocable, en los términos del penúltimo párrafo del artículo (27) veintisiete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. ——————————

ARTÍCULO OCTAVO. - La Asociación responderá de sus obligaciones con la totalidad de su patrimonio, razón por la cual ni los asociados ni los integrantes de la Asamblea General de Asociados tendrán responsabilidad alguna por las obligaciones que contraiga la asociación. ——————————

CAPITULO TERCERO

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO NOVENO. – Los miembros de la Asociación, podrán ser todas aquéllas personas físicas o morales que realicen actividades relacionadas con los objetivos de la misma. ——————————

La Asociación contará con tres clases de asociados: y podrán ser **ASOCIADOS FUNDADORES, ASOCIADOS ORDINARIOS y ASOCIADOS HONORARIOS.** ——————————

ARTÍCULO DÉCIMO. – Son **ASOCIADOS FUNDADORES,** las personas físicas que hayan suscrito el acta constitutiva de la sociedad, o ingresado a la misma dentro de los sesenta (60) días naturales a la fecha de constitución. ——————

Son **ASOCIADOS ORDINARIOS,** las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos: ——————————

a) Cumplir con los requisitos generales de admisión. ——————————

b) Manifestar por escrito estar dispuestos a cumplir con los Estatutos de esta Asociación. ——————————

Son **ASOCIADOS HONORARIOS,** los profesores e investigadores y profesionales de alguna disciplina relacionada con el campo de los polímeros que, en atención a sus méritos y cualidades, por los servicios relevantes prestados al desarrollo de este campo, por sus actividades y aportaciones en beneficio de los fines de la Asociación, o bien, hayan contribuido a su fortalecimiento patrimonial con actos de liberalidad, tales como herencias, legados o donaciones sean propuestos como tales. Los asociados honorarios, deben ser propuestos por cinco o más asociados y no están obligados a cubrir cuotas de ninguna clase. ——————————

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El número de asociados será ilimitado y la asociación reconocerá como asociado a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Asociados que llevará el Presidente del Consejo Directivo. ——

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Para la admisión de nuevos asociados ordinarios, además de lo anteriormente mencionado, es necesario satisfacer los siguientes requisitos: ——————————

5. Presentar solicitud por escrito mediante el formato creado de manera expresa por la Asociación. ——————
6. Comprometerse a dedicar parte de su tiempo, capacidad y esfuerzo personal a la consecución de los objetivos de la Asociación. ——————————
7. Obtener la aprobación del Consejo Directivo para su ingreso. ——————————
8. Pagar las cuotas establecidas por la Asociación. ——————————

El Consejo Directivo se reunirá cada vez que le sean turnadas para su dictamen solicitudes de ingreso. Los acuerdos del Consejo Directivo, se tomarán por mayoría simple. Las opiniones que emita el Consejo Directivo serán inapelables. ——————————

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Son obligaciones de todos los asociados las siguientes: ——————————

a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos interiores y las disposiciones de la Asamblea General de Asociados. ——————————

b) Fomentar la colaboración, el intercambio y la integración con otras organizaciones e instituciones que tengan finalidades análogas a esta Asociación. ——————————

c) En la medida de sus posibilidades, empeñar su tiempo, capacidad y esfuerzo para el logro de los objetivos de la Asociación. ——————————

d) Asistir a las asambleas a que fueren convocados. ——————————

e) Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea. ——————————

f) Desempeñar las comisiones conferidas por la Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo de la Asociación o el Presidente. ——————————

g) Comportarse con lealtad respecto de los intereses y finalidades que se propone la Asociación. ——————

h) Aceptar y desempeñar el cargo para el que fuere electo o desempeñar la comisión que le asigne la Asamblea o el Consejo Directivo. ——————————

i) Pagar puntualmente las cuotas que le corresponden. ——————————

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – Todos los asociados tendrán los derechos siguientes: ——————————

a) Concurrir a las asambleas o juntas de asociados con derecho a voz y voto en el seno de las mismas. ————

b) Formar parte del Consejo Directivo, desempeñar el cargo de Presidente e integrar las Comisiones. ————

c) Presentar iniciativas, propuestas y sugerencias en el seno de las asambleas, al Consejo Directivo de la Asociación o al Presidente de la misma. ——————————

d) Solicitar al Consejo Directivo o al Presidente toda clase de información respecto a las actividades realizadas por la asociación. ——————————

e) Examinar, previa solicitud al Consejo Directivo o al Presidente, los libros de contabilidad y todos los libros, archivos y documentos de la asociación. ——————————

f) Hacer uso de los servicios que establezca la Asociación en beneficio de la colectividad. ——————————

g) Denunciar a la Asamblea General de Asociados, al Consejo Directivo o al Presidente, las irregularidades que observen. ——————————

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La calidad de asociado es intransferible y concluye con la muerte, separación voluntaria o exclusión de los asociados. Estos supuestos no tendrán como consecuencia la disolución de la asociación, que continuará funcionando con los asociados restantes. En caso de fallecimiento, los familiares del asociado fallecido serán preferidos cuando la asociación admita nuevos asociados, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos para la admisión. ——————————

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – La calidad de asociado se pierde por renuncia o por no cumplir con las obligaciones a que se refieren los presentes Estatutos. ——————————

Cotejado

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Cualquier asociado podrá separarse de la asociación voluntariamente, previo aviso dado por escrito, con anterioridad al Consejo Directivo o al Presidente de la Asociación, quienes darán cuenta a la asamblea general para que determine lo procedente. El asociado que pretenda separarse estará obligado al cumplimiento de sus obligaciones con la asociación hasta la fecha en que se lleve a cabo la separación. ———

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Son causas de exclusión de los asociados las que a continuación se mencionan: —

a) La comisión de actos fraudulentos o dolosos en contra de la asociación o de los asociados. ———

b) Ser procesado y condenado por sentencia ejecutoria por delito infamante que merezca pena corporal. ———

c) Cometer faltas o realizar actos que riñan con el decoro personal, la moral y las buenas costumbres, a juicio de la Asamblea General de Asociados. ———

d) Oponerse al logro de los fines de la Asociación o ejecutar actos que impidan la consecución de esos fines. ———

e) No cumplir con los acuerdos emanados de la asamblea general de asociados, o en su caso, de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo. ———

f) Dejar de concurrir a cuatro reuniones consecutivas, cuando se trate de miembros del Consejo Directivo. ———

g) Dejar de asistir sin causa justificada a dos Asambleas Generales consecutivas. ———

h) Negarse, sin motivo justificado, a desempañar los cargos, puestos o comisiones que le encomienden los órganos de la Asociación. ———

i) Injuriar o denigrar públicamente a la Asociación, sus órganos, asociados, acciones y obras realizadas. ———

j) Faltar al cumplimiento de las obligaciones que como asociado les impone la ley y los presentes Estatutos. ———

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Corresponde a la Asamblea General de Asociados resolver sobre la exclusión de asociados, previo dictamen de la comisión de honor y justicia en funciones o que se designe al efecto. ———

ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO. - En virtud de que la Asociación se constituye con fines altruistas, de ayuda mutua, de superación personal y de desarrollo social, desde ahora se conviene por los asociados activos que, en los supuestos de separación o exclusión de asociados, la aportación o aportaciones que en dinero o en especie se hayan efectuado para la realización de los fines de la Asociación, no son reembolsables, considerándose para todos los efectos legales como actos de liberalidad a favor de la asociación, con el propósito de garantizar su solvencia económica y su viabilidad financiera. Este convenio se pacta con carácter de irrevocable para todos los efectos legales a que haya lugar. ———

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - Las Asambleas de la Asociación serán Generales Ordinarias y Generales Extraordinarias. ———

Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente, en el lugar, fecha y hora que fije el Consejo Directivo, procurando que esta coincida con algún evento de importancia. ———

Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando lo estime pertinente el Consejo Directivo, el Comité de Vigilancia; o bien a solicitud del veinticinco por ciento (25%) de los asociados como mínimo. ———

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Las Asambleas Generales se llevarán a cabo en el domicilio social de la Asociación, o en el lugar y fecha que fije el Consejo Directivo, previa convocatoria en los términos previstos en los presentes Estatutos. ———

No se entenderá que una Asamblea se realiza fuera del domicilio social por el sólo hecho de utilizarse medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. Adicionalmente, los asociados podrán celebrar Asambleas fuera del domicilio social, siempre y cuando la mayoría simple de los asociados lo aprueben y adicionalmente exista la posibilidad de utilizar medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. Para dichas Asambleas, en este caso, se deberá señalar en el Acta de Asamblea, el domicilio en el cual se llevó a cabo la asamblea respectiva. ———

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los asociados, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. ———

Las asambleas de Asociados se pueden llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de asambleas de asociados presenciales, pudiendo darse la participación de parte o todos los asistentes presencialmente o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología teniendo la misma validez unas y otras. ———

La convocatoria deberá expedirse cuando menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea y quien convoque deberá acreditar que los asociados fueron oportunamente notificados, fijándose, además, la convocatoria en lugar visible de las oficinas de la Asociación. Además, la convocatoria se publicará en la página de internet de la Asociación, así como en las redes sociales de la misma. ———

Las convocatorias, deberán ir firmadas por el Presidente y/o Secretario General del Consejo Directivo, y deberán contener el lugar, fecha y hora de la reunión y se enumerarán los asuntos que serán sometidos a la consideración de la Asamblea, en la inteligencia de que no podrá tratarse en el seno de la misma ningún asunto que no se encuentre incluido expresamente en la orden del día. Sin embargo, las asambleas podrán reunirse válidamente sin necesidad de convocatoria previa, cuando concurran la totalidad de los asociados activos. ———

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - Para que una Asamblea General de Asociados se considere legalmente instalada en primera convocatoria y, en consecuencia, válidos y obligatorios los acuerdos que de ella emanen, será necesaria la asistencia de cuando menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los asociados, en segunda convocatoria, las asambleas ordinarias o extraordinarias se instalarán válidamente con el número de asociados que asistan a las mismas, debiendo hacerse esta advertencia en la convocatoria respectiva. ———

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - Cada asociado tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales, mismo que deberá ejercer personalmente. No se admitirá la representación. ———

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - El asociado no votará en todos aquellos asuntos en que se encuentre directamente interesado él, su cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro de segundo grado. ———

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, y fungirá como Secretario de la Asamblea quien lo sea del Consejo Directivo. A falta de cualquiera de ellos, los asociados

podrán nombrar al Presidente y al Secretario de la Asamblea. El Presidente designará un Escrutador para que pase lista de asistencia y certifique el quórum de asistencia y el resultado de la votación. El Presidente de la Asamblea General de Asociados será el ejecutor de los acuerdos del mismo cuando no se designe delegado especial. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - En vista de la certificación del escrutador, si existe quórum legal requerido, el Presidente declarará formalmente instalada la Asamblea y procederá al desahogo de la orden del día. Las Asambleas darán inicio a la hora señalada. Sin embargo, si en ese momento no hubiere quórum se dará un margen de quince minutos y, transcurrida la tolerancia sin que haya quórum, se citará en segunda convocatoria. ———

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - De toda Asamblea se levantará un acta que será firmada por el Presidente, el Secretario, el escrutador y por todos los asociados activos, la que en su oportunidad se asentará en el libro respectivo. ———

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. – La Asociación se encuentra conformada de la siguiente manera: ———

1. La Asamblea General de Asociados. ———
2. El Consejo Directivo. ———
3. El Comité de Vigilancia. ———

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - **La Asamblea General de Asociados**, es el órgano máximo de la Asociación y está formada por todos los miembros ordinarios y honorarios que la conforman. La administración de la Asociación estará encomendada a un Consejo Directivo. ———

El Consejo Directivo se integrará por un Presidente, un Secretario General, un Secretario de Asuntos Académicos, un Secretario de Desarrollo Tecnológico, un Secretario de Relaciones Industriales, un Secretario de Publicaciones y un Tesorero. El Consejo Directivo será elegido por todos los miembros de la Asociación con derecho a voz y voto, y desempeñarán sus funciones por un período de dos años, contados a partir de la fecha de elección. ———

Las operaciones Asociación, estarán confiada a un **Comité de Vigilancia**, y estará formado por tres miembros: un Presidente y dos Vocales que designará la Asamblea a mayoría de votos. ———

La Asamblea General o el Consejo Directivo de la Sociedad, podrán crear Secretarías adicionales para cumplir con tareas específicas, justificando de manera adecuada la creación de las misma. Los miembros del Consejo Directivo y el Presidente, en su caso, durarán en sus cargos dos años, pero siempre y en todo caso permanecerán en el cargo y desempeñarán sus funciones hasta que tomen posesión los designados en sustitución. ———

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. – La Asamblea General se reunirá cuantas veces se considere necesario en el domicilio de la Asociación, previa convocatoria del Presidente o del Secretario, y sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los asociados activos, y sus resoluciones serán obligatorias cuando sean tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. De toda sesión la Asamblea General se levantará acta que firmará el presidente y el secretario, y se insertará en el libro respectivo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Son facultades y atribuciones de la Asamblea General las siguientes: ———

Corresponderá a la Asamblea General de Asociados conocer y resolver sobre los siguientes asuntos: ———

a). - Admisión, separación y exclusión de asociados. ———

b). – Modificar los Estatutos Sociales de la Asociación de acuerdo a sus necesidades. ———

b). - Disolución anticipada o prórroga de la asociación. ———

c). - Nombramiento del Consejo Directivo, del Presidente, Comité de Vigilancia, y la revocación de estos nombramientos. ———

d). - Analizar las cuentas de administración que presente el Consejo Directivo, el Presidente o el Tesorero, y, conocer, discutir, aprobar, modificar o rechazar, en su caso, los estados financieros de la Asociación. ———

e). - Conocer de las quejas y denuncias formuladas por los asociados activos en contra de los órganos de la Asociación o de los asociados. ———

f). - Aprobar los reglamentos internos de la Asociación, así como los que formulen el Consejo Directivo o el Presidente. ———

g). - Nombrar las comisiones que estime conveniente. ———

h). – Otorgar al Consejo Directivo los poderes y facultades. ———

h). - Resolver si procede exigir responsabilidad a los demás órganos sociales. ———

i). - La realización de actos de dominio sobre los bienes de la Asociación compete exclusivamente a la Asamblea General de Asociados, a cuyo efecto está investida de Poder General Amplísimo para Actos de Dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo (2554) dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana. Este poder será ejercido por la Asamblea General por conducto, del Presidente conjuntamente con el Tesorero del Consejo Directivo, o de un Delegado nombrado especialmente para el caso concreto. ———

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. – **DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** – Las sesiones del Consejo Directivo tendrán carácter resolutivo cuando asistan, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, estando entre ellos el Presidente y/o Secretario General. ———

Cualquier asociado tiene el derecho de asistir a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero no a voto. ———

El Consejo Directivo se reunirá, cuando menos, una vez cada seis meses y sus miembros no recibirán retribución económica por este hecho. ———

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. -SON OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. ----------

i) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. ———
j) Cumplir y vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos. ———
k) Convocar a las Asambleas Generales Extraordinarias, a petición del Comité de Vigilancia o del 25% del número de asociados como mínimo. ———
l) Programar las actividades a desarrollar. ———
m) Elaborar los presupuestos. ———
n) Formular el informe anual de actividades desarrolladas. ———

Cotejado

e) f). Formular, al final de cada año natural, un Balance General de ejercicio social y turnarlo oportunamente al Comité de Vigilancia para su conocimiento, rechazo, modificación o aprobación. ———
p) g) Elaborar y publicar el Reglamento de la Sociedad. ———
ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. – PODERES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. - El Consejo Directivo representado por el Presidente, tendrá la representación legal de la Asociación ante particulares y ante toda clase de autoridades, sean judiciales, administrativas o del trabajo, del orden federal, estatal o municipal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran mención expresa conforme a la ley, a cuyo efecto, estará investida de los siguientes poderes: ———
a). - **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, de aplicación general en territorio nacional en asuntos de competencia federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ———
b). - **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, de aplicación general en la República Mexicana en asuntos de orden federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ———
c). - **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal de aplicación general en la República Mexicana en asuntos de orden federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ———
d). - **PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS**, en los términos de los artículos noveno (9) y ochenta y cinco (85) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo, en consecuencia, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito, así como abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, en nombre de la Asociación, y realizar con ellos todos los actos que reglamenta la Ley de la Materia. ———
e).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, en los juicios de procedimientos laborales tendrán la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los artículos los artículos once (11), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47), seiscientos noventa y dos (692) fracciones segunda (II) y tercera (III); setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788), ochocientos setenta y tres (873), y artículos ochocientos setenta y tres (873) letra "A a la K" ochocientos setenta y tres letras "A a la K", ochocientos setenta y cuatro (874) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia el Presidente, en representación de la Asociación podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este estatuto, en lo aplicable, y además podrá en nombre de la asociación absolver posiciones, transigir o convenir con la contra parte obligándose la Poderdante a lo convenido; podrá concurrir en representación de la asociación a la Audiencia de conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimientos y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo que el Delegado haga en la Audiencia. ———
f).- **PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS FISCALES,** con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, para poder llevar a cabo en nombre de la Asociación mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquiera de sus Administraciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 diecinueve, 19 A diecinueve A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria, ya sean estas de carácter estatal, federal y local, teniendo la facultad especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la Asociación, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, las del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Activo y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo. ———
g). - En consecuencia, podrá celebrar, modificar, renovar y rescindir toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Asociación. ———
h). - Ejercitar toda clase de acciones civiles y mercantiles, presentar denuncias y querellas de carácter penal y desistirse de las mismas, estando facultado para otorgar el perdón legal en caso de que proceda. ———
i). - Nombrar apoderados, confiriéndoles las facultades y atribuciones que consideren pertinentes, así como revocar los poderes otorgados. ———
j). - Promover juicios de amparo y desistirse de los mismos. ———
k). - El Consejo Directivo por conducto del Presidente tendrán todas las facultades que se requieran para la buena marcha de la Asociación, aun las que conforme a la Ley deben contenerse en cláusula especial. El Consejo Directivo por conducto del Presidente podrá delegar sus facultades en una o varias personas por delegación o substitución, así como otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, señalando a los apoderados sus atribuciones para que las ejerciten en los términos que les fueren conferidas. ———
l) - Ejecutar todo acto administrativo, tendiente a implementar los planes y programas aprobados por la Asamblea y desarrollar los programas de emergencia que se requieran. ———
m). - Aceptar o rechazar el ingreso de nuevos asociados. ———
n). - Dar de baja a los asociados que así lo ameriten, en los términos de estos Estatutos. ———
o). - Las demás que le correspondan de acuerdo con los presentes estatutos y con lo previsto en la legislación mexicana para las Asociaciones Civiles. ———

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. – DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. - El Presidente tendrá la representación de la Asamblea General de Asociados y a él corresponde el uso de la firma social pudiendo delegarla en los órganos de Administración de la Sociedad, conforme a estos estatutos.

Para ser Presidente del Consejo Directivo se requiere:

a) Ser asociado ordinario de la Asociación por un mínimo de dos años consecutivos.

b) Ser investigador adscrito a alguna Institución de educación y/o investigación relacionada con el área de los polímeros ubicada en México.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo Directivo las que a continuación se mencionan:

a) Representar a la Asamblea y hacer uso de la firma social de la Asociación.

b) Será el Representante Legal de la Asociación con todas las facultades generales y especiales que la ley y estos estatutos le confiere establecidas en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO de los presentes Estatutos.

c) Procurar el correcto y eficaz funcionamiento de la Sociedad.

d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.

e) Presidir las Asambleas Generales.

f) Presidir las sesiones del Consejo Directivo, con voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

g) Tendrá facultades de administración total con manejo de cuenta individual.

h) Firmar mancomunadamente con el Tesorero, los cheques de las cuentas bancarias de la Sociedad, así como actuar conjuntamente con el Tesorero para ejercer actos de dominio.

i) Otorgar y revocar los poderes necesarios conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

j) Organizará los Congresos nacionales e internacionales.

k) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. – DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO. – Para ser Secretario General del Consejo Directivo, se requiere ser miembro activo de la Asociación por un mínimo de dos años, y tendrá las siguientes funciones:

a) Será el encargado de llevar el registro de asociados,

b) Será el encargado de levantar y autorizar con su firma y la del Presidente las actas y convocatorias de las Asambleas Generales;

c) Atenderá y despachará la correspondencia.

d) Acordará, en su caso, con el Presidente, todos los asuntos de trámite.

e) Llevará a cabo el control y custodia de la documentación y archivo de la Asociación.

f) Suplirá las ausencias del Presidente, ya sean temporales o definitivas, con las facultades que los presentes estatutos le otorgan al mismo.

g) Apoyará en la organización de los congresos nacionales e internacionales.

h) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. – DEL SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. - Para ser Secretario de Asuntos Académicos del Consejo Directivo, se requiere ser miembro activo de la Asociación por un mínimo de dos años y tendrá las siguientes funciones:

a) Apoyar en las actividades de organización de los Congresos Nacionales o Internacionales.

b) Organizar los concursos de tesis de licenciatura, maestría y doctorado.

c) Cada dos años, lanzar la convocatoria para los concursos, seleccionará al jurado evaluador en acuerdo con el presidente y demás integrantes del consejo directivo.

d) Emitir los diplomas de premiación del concurso de tesis, y de los concursos de posters, durante los congresos. –

e) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. – DEL SECRETARIO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CONSEJO DIRECTIVO. - Para ser Secretario de Desarrollo Tecnológico del Consejo Directivo, se requiere ser miembro activo de la Asociación por un mínimo de dos años y tendrá las siguientes funciones:

a) Mantener el vínculo de la Sociedad con las empresas y compañías dedicadas al área de polímeros interesadas en conocer la ciencia básica de los mismos, mediante los trabajos presentados en los congresos, con potencial aplicación como desarrollos tecnológicos.

b) Apoyará en la organización de los congresos nacionales e internacionales.

c) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. – DEL SECRETARIO DE RELACIONES INDUSTRIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO. - Para ser Secretario de Relaciones Industriales del Consejo Directivo, se requiere ser miembro activo de la Asociación por un mínimo de dos años, y tendrá las siguientes funciones:

a) Mantener el contacto con la industria del sector polimérico, invitándolos a participar en los congresos como conferencistas, o como miembros de la Sociedad.

b) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

c) Apoyará en la organización de los congresos nacionales e internacionales.

d) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. – DEL SECRETARIO DE PUBLICACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. - Para ser Secretario de Publicaciones del Consejo Directivo, se requiere ser miembro activo de la Asociación por un mínimo de dos años, y tendrá las siguientes funciones:

a) La realización de los congresos nacionales e internacionales.

b) Realizar publicaciones y folletos para la página web de los congresos y las redes sociales de la Sociedad.

c) Publicar los anuncios solicitados por el Presidente o los miembros del Consejo Directivo, para diferentes actividades previo, durante y posterior a los congresos.

d) Apoyará en la organización de los congresos nacionales e internacionales.

e) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

Cotejado

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. – DEL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO. – Para ser Tesorero del Consejo Directivo se requiere ser miembro activo de la Asociación por un mínimo de dos años, y tendrá las siguientes funciones: ———

a) Manejar la cuenta y asuntos financieros de la Sociedad. ———

b) Hacer los pagos de los gastos de la Sociedad mediante depósitos o transferencias bancarias en acuerdo con el Presidente. ———

c) Recaudar las cuotas de inscripción en los congresos. ———

d) Emitir facturas o recibos. ———

e) Llevar a cabo el balance final de los gastos cada año. ———

f) Firmar mancomunadamente con el Presidente del Consejo Directivo, los cheques de las cuentas bancarias de la Sociedad, así como actuar conjuntamente con el Presidente para ejercer actos de dominio. ———

g) Recaudar las cuotas y aportaciones que realicen los asociados y personas físicas y/o morales en beneficio de la Asociación. ———

h) Apoyará en la organización de los congresos nacionales e internacionales. ———

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. ----------

El Comité de Vigilancia será un cuerpo autónomo del Consejo Directivo. El Comité de Vigilancia será elegido por todos los miembros de la Asociación. El Comité de Vigilancia derecho a voz, pero no a voto, y desempeñarán sus funciones por un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de elección. El Comité de Vigilancia tendrá a su cargo la supervisión de los asuntos económicos de la Sociedad; y tiene las siguientes funciones: ———

a) Recabar y obtener todos los datos necesarios relativos a las operaciones y al movimiento económico de la Sociedad. ———

b) Examinar todos los comprobantes de caja. ———

c) Vigilar el manejo de los fondos de la asociación para que estos sean aplicados a los fines de la misma. ———

d) Vigilar que las aportaciones, donativos, herencias, legados e ingresos en general de la asociación, se destinen a los fines específicos de la misma. ———

e) Certificar la veracidad del balance anual que formule el Presidente del Consejo Directivo. ———

f) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto. ———

g) Las demás que se les asigne en estos estatutos. ———

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco (2685) del Código Civil Federal, la Asociación se disolverá en los siguientes supuestos: ———

a). - Por la conclusión del término su duración prevista en el artículo cuarto de los presentes Estatutos. ———

b). - Por acuerdo de la Asamblea General tomado en los términos previstos por estos estatutos. ———

c). - Por la consumación del objeto social o por hacerse imposible la realización de éste. ———

d). - Por incapacidad para realizar los fines para los que fue creada. ———

e). - Por resolución dictada por la autoridad judicial. ———

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. - Decretada por la asamblea general de asociados la disolución de la asociación, ésta entrará en estado de liquidación y, por lo tanto, la asamblea que haya acordado la disolución designará una comisión liquidadora, la que en su caso se sujetará a las siguientes reglas: pagará los pasivos a cargo de la asociación, y aprobado el balance final de liquidación procederá en los siguientes términos: por tratarse de una asociación civil sin fines de lucro, constituida de acuerdo con lo dispuesto por los artículos setenta y nueve (79), fracción sexta (VI), y veintisiete (27) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, obligada a destinar sus activos a los fines propios del objeto social, la comisión liquidadora no podrá otorgar beneficios sobre dichos activos o sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el artículo veintisiete (27) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos, en los términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete (27), fracción tercera (III), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Liquidada la asociación, los bienes obtenidos con apoyo o estímulos públicos se destinarán a otra u otras organizaciones inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Asociación Civil, hecho lo anterior, la comisión liquidadora destinará el remanente del patrimonio de la asociación a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, en los términos de lo dispuesto en la fracción cuarta (IV) del artículo veintisiete (27) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. La disposición contenida en este artículo es de carácter irrevocable, de acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo veintisiete (27) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. ———

2. - La Asamblea General, ratifica a los miembros del Consejo Directivo electo para el periodo 2023-2025, cargos que recaen en las siguientes personas: ———

PRESIDENTE	DOCTORA ODILIA PÉREZ CAMACHO
SECRETARIO GENERAL	DOCTORA TERESA DEL CASTILLO CASTRO
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS	DOCTOR JOSÉ ESTEBAN LÓPEZ AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	DOCTORA MARIA ORTENSIA GONZÁLEZ DÍAZ
SECRETARIO DE RELACIONES INDUSTRIALES	DOCTORA JUDITH CARDOSO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE PUBLICACIONES	DOCTORA TANIA LARA CENICEROS
TESORERO	DOCTOR JOSÉ BONILLA CRUZ

3. - La Asamblea General, acuerda por mayoría, otorgar a la Presidenta la **Doctora ODILIA PÉREZ CAMACHO,** los poderes y facultades a que se refiere **el ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO** de los Estatutos aprobados en la presente Asamblea, en los siguientes términos: ----------

a). - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, de aplicación general en territorio nacional en asuntos de competencia federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ----------

b). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, de aplicación general en la República Mexicana en asuntos de orden federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ----------

c). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal de aplicación general en la República Mexicana en asuntos de orden federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ----------

d). - PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS, en los términos de los artículos noveno (9) y ochenta y cinco (85) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo, en consecuencia, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito, así como abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, en nombre de la Asociación, y realizar con ellos todos los actos que reglamenta la Ley de la Materia. ----------

e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en los juicios de procedimientos laborales tendrán la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los artículos los artículos once (11), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47), seiscientos noventa y dos (692) fracciones segunda (II) y tercera (III); setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788), ochocientos setenta y tres (873), y artículos ochocientos setenta y tres (873) letra "A a la K" ochocientos setenta y tres letras "A a la K", ochocientos setenta y cuatro (874) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia el Presidente, en representación de la Asociación podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este estatuto, en lo aplicable, y además, podrá en nombre de la asociación absolver posiciones, transigir o convenir con la contra parte obligándose la Poderdante a lo convenido; podrá concurrir en

Cotejado

representación de la asociación a la Audiencia de conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimientos y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo que el Delegado haga en la Audiencia.

f).- PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS FISCALES, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, para poder llevar a cabo en nombre de la Asociación mandante todos los trámites necesarios o convenientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquiera de sus Administraciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 diecinueve, 19 A diecinueve A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la Administración General de Grandes Contribuyentes y/o su Administración General de Auditoría Fiscal Federal y/o su Administración General de Recaudación, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y ante cualquier otra autoridad, agencia, dependencia, dirección, delegación u oficina de naturaleza tributaria, ya sean estas de carácter estatal, federal y local, teniendo la facultad especialmente para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la Asociación, toda clase de declaraciones, avisos y solicitudes fiscales, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, las del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Activo y cualquier otro impuesto federal, estatal o municipal, así como para solicitar las devoluciones de contribuciones e impuestos, sean estas anuales, provisionales, semestrales, trimestrales, mensuales o de cualquier otro tipo. ----------

g). - En consecuencia, podrá celebrar, modificar, renovar y rescindir toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Asociación. ----------

h). - Ejercitar toda clase de acciones civiles y mercantiles, presentar denuncias y querellas de carácter penal y desistirse de las mismas, estando facultado para otorgar el perdón legal en caso de que proceda. ----------

i). - Nombrar apoderados, confiriéndoles las facultades y atribuciones que consideren pertinentes, así como revocar los poderes otorgados. ----------

j). - Promover juicios de amparo y desistirse de los mismos. ----------

k). - El Consejo Directivo por conducto del Presidente tendrán todas las facultades que se requieran para la buena marcha de la Asociación, aun las que conforme a la Ley deben contenerse en cláusula especial. El Consejo Directivo por conducto del Presidente podrá delegar sus facultades en una o varias personas por

delegación o substitución, así como otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, señalando a los apoderados sus atribuciones para que las ejerciten en los términos que les fueren conferidas. ————————————————————

l). - Ejecutar todo acto administrativo, tendiente a implementar los planes y programas aprobados por la Asamblea y desarrollar los programas de emergencia que se requieran. ————————————————————

m). - Aceptar o rechazar el ingreso de nuevos asociados. ————————————————————

n). - Dar de baja a los asociados que así lo ameriten, en los términos de estos Estatutos. ————————————————————

o). - Las demás que le correspondan de acuerdo con los presentes estatutos y con lo previsto en la legislación mexicana para las Asociaciones Civiles. ————————————————————

4. - La Asamblea General, acuerda por mayoría, otorgar al Tesorero del Consejo Directivo, el **Doctor JOSÉ BONILLA CRUZ,** los siguientes poderes y facultades. ————————————————————

a). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal de aplicación general en la República Mexicana en asuntos de orden federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ————————————————————

b). - PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS, en los términos de los artículos noveno (9) y ochenta y cinco (85) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo, en consecuencia, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito, así como abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, en nombre de la Asociación, y realizar con ellos todos los actos que reglamenta la Ley de la Materia. ————————————————————

5. La Asamblea General por mayoría, ratifica al Comité de Vigilancia electo para el periodo 2023-2025, cargos que recaen en las siguientes personas: ————————————————————

PRESIDENTE	DOCTOR ÁNGEL LICEA CLAVERIE
VOCAL	DOCTOR ROBERTO OLAYO GONZÁLEZ
VOCAL	DOCTOR JOSÉ MANUEL CERVANTES UC

6. La Asamblea General, por mayoría, acuerda designar como **Delegada Especial** a la **Doctora ODILIA PEREZ CAMACHO**, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria de la persona moral denominada **SOCIEDAD POLIMÉRICA DE MEXICO, ASOCIACIÓN CIVIL**, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). ————————————————————

SEGUNDA. - A solicitud de la compareciente, la **Doctora ODILIA PEREZ CAMACHO,** inscríbase la presente Escritura Pública en Registro Público, para que surta sus efectos legales correspondientes. ————————————————————

=== TERCERA: Los gastos, impuestos y honorarios que origine la presente escritura, son por cuenta de la persona moral denominada **SOCIEDAD POLIMERICA DE MEXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.** ————————————————————

Cotejado

PERSONALIDAD

La Doctora **ODILIA PEREZ CAMACHO,** acredita la legal existencia de su representada y el carácter con el que comparece con la siguiente documentación: ----------

a) Con el acta que se protocoliza en virtud de este Instrumento Público. ----------

b) Con copia certificada de la Escritura Pública número sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho (64,848), de fecha catorce (14) de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), pasada ante la fe del Licenciado Xavier Prieto Aguilera, Notario Público número cuarenta (40) de la Ciudad de México, la cual contiene constitución de dicha Asociación Civil, la cual, manifiesta la compareciente, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número diez mil doscientos cuarenta y dos (0010242), la cual se agrega al apéndice de mi protocolo bajo el número de la presente escritura. ------

c) Con copia certificada de la Escritura Pública número dieciséis mil ochocientos noventa y dos (16,892) de fecha once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016), pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Del Carmen Nieto Vega, titular de la Notaría Pública número diecinueve (19) de la ciudad de Guanajuato, capital del estado de Guanajuato, la cual contiene la protocolización de la Asamblea Ordinaria de la Sociedad Polimérica de México, Asociación Civil, celebrada en fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil quince (2015), el Registro Público bajo el asiento electrónico (persona moral) número diez mil doscientos cuarenta y dos (10,242), asamblea de Asociaciones Civiles, ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio agrega al apéndice de mi protocolo bajo el número de la presente escritura. ----------

d) Con copia certificada de la Escritura Pública número diecinueve mil doscientos ochenta (19,280), de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Del Carmen Nieto Vega, titular de la Notaría Pública número diecinueve (19) de la ciudad de Guanajuato, capital del estado de Guanajuato, la cual contiene la protocolización de la Asamblea Ordinaria de la Sociedad Polimérica de México, Asociación Civil, celebrada en fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la cual se agrega al apéndice de mi protocolo bajo el número de la presente escritura. ----------

e) Con copia certificada de la Escritura Pública número veintidós mil doscientos noventa y cuatro (22,294), de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019), pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Del Carmen Nieto Vega, titular de la Notaría Pública número diecinueve (19) de la ciudad de Guanajuato, capital del estado de Guanajuato, la cual contiene la protocolización de la Asamblea Ordinaria de la Sociedad Polimérica de México, Asociación Civil, celebrada en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), la cual se agrega al apéndice de mi protocolo bajo el número de la presente escritura. ----------

f) Con copia certificada de la Escritura Pública número veinticuatro mil quinientos diez (24,510), de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil dieciocho (2022), pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Del Carmen Nieto Vega, titular de la Notaría Pública número diecinueve (19) de la ciudad de Guanajuato, capital del estado de Guanajuato, la cual contiene la protocolización de la Asamblea Ordinaria de la Sociedad Polimérica de México, Asociación Civil, celebrada en fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la cual se agrega al apéndice de mi protocolo bajo el número de la presente escritura. ----------

AVISO DE PRIVACIDAD:

Para observar las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila que, en su caso apliquen a los notarios públicos, hago de su conocimiento el siguiente: ----------

AVISO DE PRIVACIDAD:

I. Las personas que comparecen ante el Notario Público a otorgar, o a celebrar un acto, convenio, contrato o cualquier otro negocio jurídico, y las que participen como testigos, por disposición legal deberán proporcionar sus nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación, Registro Federal de Contribuyentes, Cedula Única de Registro de Población, los datos de su identificación oficial con fotografía; y en su caso, su condición migratoria. También, según el acto de que se trate, tienen el deber de proporcionar su correo electrónico, número telefónico, antecedentes de propiedad de bienes muebles e inmuebles, crédito, ingresos, números de cuentas bancarias, activos, pasivos, los datos personales de su cónyuge e hijos, de sus herederos, legatarios y beneficiarios: así como los demás datos que el acto requiera. Además, están obligados legalmente a exhibir los documentos originales, o en copia certificada, relativos al acto de que trate; así como los otros que se requieran de conformidad con las leyes aplicables al acto, convenio o contrato que se pretenda celebrar. - -

II. Los datos personales que recabamos son para satisfacer los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos, así como en los criterios jurisprudenciales y doctrinales para la existencia, validez y obligatoriedad de los actos que se celebran en la Notaría Pública, así como aquella información y documentación que una de las partes celebrantes exija de la otra. ----------

III. Por disposición legal el tratamiento de los datos personales que recabamos es el siguiente: Se asientan en los documentos notariales que pueden ser las escrituras públicas que forman parte del protocolo, o actas fuera del protocolo. El protocolo de los notarios públicos está constituido por los siguientes elementos: las hojas sueltas en las cuales se asientas las escrituras, los libros formados con las hojas sueltas, el apéndice que se forma con copias de la documentación proporcionada

Cotejado

relativa a cada una de las escrituras. De las escrituras públicas se expiden los testimonios que se entregan a las partes a que legalmente correspondan; y, en su caso, copias certificadas a la otra parte; y, según se requiera legalmente, a los Registros Públicos de la Propiedad, y otras dependencias de los gobiernos municipal, estatal y federal. Por último, periódicamente se envían todos los elementos que conforman el protocolo a la Dirección de Notarias del Estado de Coahuila de Zaragoza. - ----------

IV. Por disposición legal una vez elaborados y firmados los documentos notariales no pueden modificarse los datos personales, ni restringirse la circulación que les atribuyen las leyes, porque, según el caso, se referirán a las partes de un contrato privado, social o administrativo; o bien serán necesarios para el desarrollo del acto de que se trate; o para proteger los intereses de las partes, o para cumplir con las obligaciones contraídas en dichos documentos. No obstante, lo anterior, ponemos a su disposición el siguiente teléfono y correo electrónico para cualquier aclaración o duda: 8443648463, notariasaltillo110@gmail.com, manifestando su conformidad por el tratamiento de sus datos personales en los términos de las leyes aplicables respecto a la presente Escritura. **DOY FE.** ----------

CLAUSULA DUEÑO BENEFICIARIO

U N I C A:

QUE LE HICE SABER A LA COMPARECIENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 3 (TRES), FRACCIONES III (TERCERA) Y XII (DECIMA SEGUNDA) Y DE LOS ARTÍCULOS 32 (TREINTA Y DOS) Y 33 (TREINTA Y TRES) DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, RESPECTO AL CONCEPTO DE BENEFICIARIO CONTROLADOR, LOS DE PRESUNCIÓN DE SU EXISTENCIA Y FORMA DE PAGO, Y AL RESPECTO ME MANIFESTÓ, BAJO PROTESTA DECIR VERDAD: ----------

QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACTÚA EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESPECIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SOCIEDAD POLIMERICA DE MEXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,** POR LO QUE ES DICHA PERSONA MORAL QUIEN SE BENEFICIA DE LOS ACTOS QUE SE CONTIENEN Y QUIENES EJERCEN LOS DERECHOS DE USO, GOCE, DISFRUTE APROVECHAMIENTO O DISPOSICIÓN DEL OBJETO DEL INSTRUMENTO Y POR TANTO NO EXISTE DUEÑO BENEFICIARIO AJENO A DICHA PERSONA MORAL CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS LEGALES DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. ASI MISMO, LA COMPARECIENTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS PROPORCIONADOS AL SUSCRITO NOTARIO Y QUE SIRVEN DE BASE PARA SU IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN, NO HAN SIDO ALTERADOS O MODIFICADOS Y CORRESPONDEN A LA REALIDAD POR SER AUTÉNTICOS Y ACTUALES. **DOY FE.** ----------

G E N E R A L E S

=== El Doctora **ODILIA PEREZ CAMACHO,** bajo protesta de decir verdad, dijo llamarse como ha quedado escrito, ser mexicana, casada, mayor de edad, profesionista, originaria de Mexicali, Baja California, donde nació el día veintiocho (28) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963), con Clave Única de Registro de Población **PECO630528MBCRMD05,** con Registro Federal de Contribuyentes **PECO6305287M8** y de su representada **SPM850826G23,** con domicilio en calle Paseo de las Rosas número ochocientos noventa y nueve (899), del Fraccionamiento Residencial San Patricio, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal veinticinco mil doscientos cuatro (25204), quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral con número **1765020574222**, en la que aparece una fotografía que coincide con los rasgos físicos de la compareciente y que al tenerla a la vista la cotejo y confronto dejando una copia certificada para agregarla al apéndice del protocolo a mi cargo bajo el número de esta Escritura. ----------

INSERTO. - PODERES. - CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ARTÍCULO TRES MIL OCHO (3008). ----------

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ---

INSERTO. - PODERES. - CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554). ----------

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

Cotejado

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ----

C E R T I F I C A C I O N

YO, EL SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: ----------

A). - Que el compareciente se identifica ante mí, y a mi juicio, tiene capacidad legal suficiente para otorgar este acto, por no constarme nada en contrario. -------

B).- Que anexo en copia al apéndice de mi protocolo bajo el número de la presente escritura la siguiente documentación: ----------

a) Copia certificada de la Escritura Pública número sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho (64,848), de fecha catorce (14) de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), pasada ante la fe del Licenciado Xavier Prieto Aguilera, Notario Público número cuarenta (40) de la Ciudad de México, la cual contiene constitución de dicha Asociación Civil, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 0010242. ----------

b) Copia certificada de la Escritura Pública número dieciséis mil ochocientos noventa y dos (16,892) de fecha once (11) de abril del año dos mil dieciséis (2016), pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Del Carmen Nieto Vega, titular de la Notaría Pública número diecinueve (19) de la ciudad de Guanajuato, capital del estado de Guanajuato, la cual contiene la protocolización de la Asamblea Ordinaria de la Sociedad Polimérica de México, Asociación Civil, celebrada en fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil quince (2015). ----------

c) Copia certificada de la Escritura Pública número diecinueve mil doscientos ochenta (19,280), de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Del Carmen Nieto Vega, titular de la Notaría Pública número diecinueve (19) de la ciudad de Guanajuato, capital del estado de Guanajuato, la cual contiene la protocolización de la Asamblea Ordinaria de la Sociedad Polimérica de México, Asociación Civil, celebrada en fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). ----------

d)Copia certificada de la Escritura Pública número veintidós mil doscientos noventa y cuatro (22,294), de fecha tres (03) de junio del año dos mil diecinueve (2019), pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Del Carmen Nieto Vega, titular de la Notaría Pública número diecinueve (19) de la ciudad de Guanajuato, capital del estado de Guanajuato, la cual contiene la protocolización de la Asamblea Ordinaria de la Sociedad Polimérica de México, Asociación Civil, celebrada en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019). ----------

e) Copia certificada de la Escritura Pública número veinticuatro mil quinientos diez (24,510), de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil dieciocho (2022), pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Del Carmen Nieto Vega, titular de la Notaría Pública número diecinueve (19) de la ciudad de Guanajuato, capital del estado de Guanajuato, la cual contiene la protocolización de la Asamblea Ordinaria de la Sociedad Polimérica de México, Asociación Civil, celebrada en fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). ----------

f) Constancia de Situación Fiscal de la persona moral denominada SOCIEDAD POLIMERICA DE MEXICO, ASOCIACIÓN CIVIL. ----------

g) Copia de la credencial de elector de la compareciente la Doctora Odilia Pérez Camacho. ----------

h) Cédula de Identificación Fiscal de la compareciente la Doctora Odilia Pérez Camacho. ----------

i)Clave Única de Registro de Población de la compareciente la Doctora Odilia Pérez Camacho. ----------

C). - Que la compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que todos los documentos exhibidos son auténticos y los hechos manifestados son ciertos. -------

D). - Que a la compareciente le fue leído el contenido íntegro del presente instrumento y se manifestó conforme con el mismo. ----------

E). - Que le expliqué el valor y las consecuencias legales del contenido de la presente Escritura. ----------

F). - Que se manifestó conforme con la escritura y la firma de su puño y letra para debida constancia el día de hoy trece (13) de mayo del año dos mil veinticinco (2025). - **DOY FE. - LA COMPARECIENTE. - DOCTORA ODILIA PEREZ CAMACHO. - DELEGADA ESPECIAL. – (FIRMA). - PASÓ ANTE MI. - LICENCIADO MANUEL CENICEROS GONZÁLEZ. - NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (110) CIENTO DIEZ. - DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO. - RFC. - CEGM710714KL1. – FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. ------**

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA. - De conformidad con lo dispuesto por el Artículo (37) treinta y siete de la Ley del Notario vigente en este Estado de Coahuila de Zaragoza, HAGO CONSTAR que autorizo el presente Instrumento Público; el día de hoy trece (13) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza. - **DOY FE. - LICENCIADO MANUEL CENICEROS GONZÁLEZ. - NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (110) CIENTO DIEZ. - DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO. - RFC. - CEGM710714KL1. – FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. ------**

SE EXPIDE PRIMER TESTIMONIO SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU ORIGINAL, EL CUAL OBRA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO EN CURSO, VA EN QUINCE (15) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y SIETE (47) A CINCUENTA Y UNO (51) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, **SE EXPIDE**

Cotejado

PARA USOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD POLIMÉRICA DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, Y DE LA DOCTORA ODILIA PÉREZ CAMACHO EN SU CARÁCTER DE APODERADA. EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). **DOY FE.** ----------

LICENCIADO MANUEL CENICEROS GONZÁLEZ.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIEZ (110).
DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.
RFC.- CEGM710714KL1.

SIN TEXTO